

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO  
CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. GREGORIO RAMÍREZ LOAEZA.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 4287/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por NOE TELLO CRUZ contra de GREGORIO RAMÍREZ LOAEZA: a quien le demanda. A) Que se declare por Sentencia Definitiva que la parte actora se he convertido en propietario del Inmueble identificado como Lote de terreno número 01, de la Manzana 04, Zona UNO, Ex Ejido San Martín Xico, Municipio de Chalco, Estado de México; actualmente ubicado en la Colonia San Martín Xico La Laguna, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; inmueble que en su totalidad tiene una superficie de 515.00 QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. B) Se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral Chalco, Estado de México; a nombre del suscrito NOE TELLO CRUZ y se realice la Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre del demandado GREGORIO RAMIREZ LOAEZA. C) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, el suscrito NOE TELLO CRUZ, adquirí mediante Contrato de Compra-venta, que realice con el señor GREGORIO RAMIREZ LOAEZA, el Inmueble identificado como Lote de terreno número 01, de la Manzana 04, de la Zona 1, del Ex Ejido San Martín Xico, Municipio de Chalco, Estado de México; actualmente ubicado Geográficamente, Políticamente y Administrativamente en la Colonia San Martín Xico La Laguna, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; inmueble que en su totalidad tiene una Superficie de 515.00 QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes NORESTE: 23.50 METROS, CON CALLE MANGO; SURESTE: 19.25 METROS, CON TERRENOS DE CULTIVO; SUROESTE: 29.90 METROS, CON LOTES DOS, TRES Y CUATRO; MOROESTE: 19.90 METROS, CON LOTE DIECIOCHO. 2.- El inmueble referido hasta la presente fecha se encuentra INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; OFICINA REGISTRAL CHALCO, a nombre del hoy demandado Señor GREGORIO RAMIREZ LOAEZA, bajo la Partida Número 24, del Volumen 307, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2000 DOS MIL; actualmente bajo el Folio Real Electrónico 00076946, tal y como en este acto lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION que me fue otorgado en fecha 08 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, por el C. Registrador ERNESTO YESCAS GONZALEZ del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco del que se desprende que el inmueble tiene una superficie de 515.00 QUINIENTOS. 3.- El bien Inmueble que adquirí ha sido poseído por el suscrito NOE TELLO CRUZ, desde la fecha de su adquisición 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE fecha en la que el hoy demandado señor GREGORIO RAMIREZ LOAEZA, después de haber recibido la cantidad pactada por concepto de la Compra-Venta, me entregó la Posesión Física y Material del Inmueble que hoy es materia de este Juicio, misma que hasta la presente fecha, la he Poseído EN CONCEPTO DE PROPIETARIO A TITULO DE DUEÑO, de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE. En atención a que el Inmueble objeto del presente asunto, lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para Usucapir, os por ello que vengo a demandar el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas. 4.- Así también, en este acto agrego al presente escrito Constancia de Ubicación, expedida por el Director de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con la cual acredito debidamente, que el inmueble que pretendo Usucapir. 5.- Por último, debido a que el inmueble que pretendo Usucapir de conformidad con lo establecido por el artículo 3 Fracción XL Inciso B del Código Financiero del Estado de México y Municipios; la superficie que tiene es de más de 200.00 METROS CUADRADOS, es por ello que promuevo en la Vía Ordinaria Civil, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a GREGORIO RAMÍREZ LOAEZA.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a tres 03 de marzo de dos mil veintitrés 2023.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTICUATRO 24 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

2433.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1193/2022 relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por PEDRO JARAMILLO GONZÁLEZ en contra de CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió el juicio de Usucapión y por auto de fecha ocho de febrero y diez de abril, ambos de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor que por tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto de la fracción que he adquirido, por ende, la propiedad de la fracción del inmueble ubicado EN LOTE 65, LA CAÑADA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de: 1,942.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 62.50 METROS Y COLINDA CON LILIAN MEDINA VEGA, AL SUR: EN 67.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JAVIER, AL PONIENTE: EN 24.00 Y 20.00 METROS Y COLINDA CON FELIX MEDINA VEGA. B) El inmueble a que hago referencia en el párrafo que antecede se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Jilotepec, Estado de México, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00019797, A NOMBRE DE CARLOS OROZCO GUTIERREZ, tal y como consta en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, que como anexo y para debida constancia legal se exhibe a la presente. C) Consecuentemente la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Sentencia definitiva que se dicte a mi favor. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: 1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de los señores MARTIN ARANA MONROY Y ANTONIA CRUZ RAFAEL, el predio descrito en líneas que anteceden, a través de contrato privado de compra venta, celebrado en fecha 28 de Noviembre del año 2015, por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), en presencia de los testigos de nombres VERONICA FLORES LLAMAS Y ANDREA JARAMILLO FLORES, tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa mismo que exhibo a la presente demanda, en consecuencia de lo anterior señalo a Usted que por las razones antes esgrimidas, lo he estado poseyendo con el carácter de propietario y además ejerciendo actos de dominio realizados sobre dicho predio y cuidados, también lo he tenido en posesión en forma pacífica, continua y pública, disfrutándolo en concepto de legítimo propietario, y a la vista de todos los vecinos del lugar. El cual cuenta con una superficie de: 1,942.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, mismo que agrego como anexo No. 1, AL NORTE: EN 62.50 METROS Y COLINDA CON LILIAN MEDINA VEGA, AL SUR: EN 67.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JAVIER, AL PONIENTE: EN 24.00 Y 20.00 METROS Y COLINDA CON FELIX MEDINA VEGA. 2.- En la misma fecha de la celebración del contrato de compraventa del inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por los propios vendedores. 3.- Desde la fecha del contrato de compraventa del inmueble, he tenido la posesión del mismo en concepto de propietarios, en forma pública, continua, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueños. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda, la he tenido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un contrato de compraventa, por lo que dicha posesión, ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5.- Igualmente la posesión la he tenido a la luz pública, ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito a nombre de CARLOS OROZCO GUTIERREZ; como se acredita con la certificación de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, misma que se agrega a la presente como Anexo No. 5. 7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su señoría que desconozco el domicilio o lugar donde pueda ser localizado el C. CARLOS OROZCO GUTIERREZ, para lo cual exhibo CONSTANCIA DE NO RESIDENCIA EXPEDIDA POR EL C. JOSE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, misma que agrego a la presente para debida constancia legal como Anexo No. 6.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de febrero y diez de abril, ambos de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2446.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1287/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARIO MABARAK LAGUNES, en contra de JOSEFINA HERRERA VIUDA DE ALCÁNTARA y CRISTINA MACIAS ARMAS en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto del diez de abril de dos mil veintitrés, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a JOSEFINA HERRERA VIUDA DE ALCÁNTARA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que se manifieste con respecto de la petición hecha por la parte actora, apercibido en términos de ley, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) Demando la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA... B) El pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine... HECHOS. UNO.- El día diecisiete de mayo de Dos Mil Quince, celebré Contrato Privado de Compraventa con la señora CRISTINA MACIAS ARMAS, en su calidad de vendedora y el suscrito en mi calidad de comprador...Dicho Inmueble se encuentra ubicado en Vereda Tarasca o Camino sin nombre, sin número, en la Comunidad de "Deshpe", en el Kilómetro 80 de la Carretera Toluca-Palmillas Querétaro en el Municipio de Acambay, Estado de México... fracción de terreno rustico que

tienen las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 22.50 Metros y colinda con Vereda Tarasca. Al Sur: Mide 22.50 Metros y colinda con Alfonso Monroy. Al Oriente: Mide 47.50 Metros y colinda con Jesús Silva Lemus. Al Poniente: Mide 41.40 Metros y colinda con Guadalupe Plata Colín. Con una superficie aproximada de 1,000.00 Metros Cuadrados, (UN MIL METROS CAUDRADOS)... DOS.- La fracción del Inmueble descrito en el hecho que antecede, originalmente formó parte de uno de mayor extensión denominado "Fracción el Puertecito", propiedad de JOSEFINA HERRERA VIUDA DE ALCÁNTARA, y que a su vez fue parte del Rancho de Deshpe, y que fue vendida a la señorita MA. CRISTINA ALCÁNTARA HERRERA, quien a su vez vendió a RAFAEL PEÑA y PEÑA, y la señora VICTORIA ALCÁNTARA DE PEÑA... TRES.- La fracción de terreno que le compre a la señora CRISTINA MACIAS ARMAS, descrito en el hecho número 1, de esta demanda; desde el día diecisiete de mayo de Dos Mil Quince, lo tengo en concepto de propietario, porque lo adquirí mediante título traslativo de dominio, que lo es el Contrato Privado de Compra y Venta; mediante el cual me traslado el dominio de ese terreno, y que constituye la fuente generadora de mi posesión, pues he realizado en dicho inmueble actos notorios y públicos en mi calidad de dueño; como bardearlo con cimientos y maya ciclónica, y construido una pequeña cabaña, en forma pacífica, porque lo adquirí mediante contrato privado de compra y venta, de manera tranquila y no de forma violenta o por delito alguno, de manera continua, porque la posesión la tenía mi vendedora y me la transmitió, y ahora la sigue teniendo el suscrito, desde el diecisiete de mayo de Dos Mil Quince hasta la fecha, de manera ininterrumpida por más de cinco años, de manera pública, porque la posesión no la he ocultado, sino la he disfrutado a la vista de todos los colindantes y vecinos del lugar, quienes pudieran tener interés en interrumpirla, así como de las autoridades civiles y políticas; realizando trabajos de delimitación, conservación y construcción; de buena fe, porque entre en posesión en virtud del contrato privado de compra y venta que celebre con la dueña y sin que haya causado perjuicio a persona alguna...;

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del diez de abril del año en curso, dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- NOMBRE Y CARGO: LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-RÚBRICA.

2447.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SUCESIÓN JOSÉ MAGDALENO BRETON CASTRO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA.

Se hace saber que, CREDITO CREATIVO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., promueve en la vía juicio ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 8712/2022, en contra de: C. DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, MARÍA MAGDALENA BRETON VERGARA Y JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO SU SUC de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) SE DECLARE LA NULIDAD DE LA ESCRITURA N. 28,814, VOLUMEN 720, de fecha 6 de septiembre de 2018, que se atribuye realizada en la Notaría No. 35 del ESTADO DE MÉXICO, cuyo Titular es el Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE, en virtud de ser documento apócrifo. B) LA CANCELACION de la inscripción, registro y anotación que se hizo de esa escritura apócrifa en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00063679 con NUMERO DE TRAMITE 542151 y con FECHA DE INSCRIPCIÓN el 22 de enero de 2019 mediante el cual se señaló que las anotaciones de dos CREDITOS SIMPLES CON GARANTIA HIPOTECARIA quedaban solventados. Así como se ordene la cancelación de toda clase de actos registrales que se haya realizado después de la inscripción de la apócrifa escritura. C) LA RESTITUCIÓN de las anotaciones de DOS CREDITOS SIMPLES CON GARANTIA HIPOTECARIA que se hicieron a favor e mi representada en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, uno de fecha 23 de febrero de 2015 y otro de 6 de octubre de 2015, el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00063679. D) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS que a mi arte le ha provocado la CANCELACION de dos CREDITOS SIMPLES CON GARANTIA HIPOTECARIA que obraban a favor de mi representada, los cuales quedaron sin efectos, por la inscripción de la escritura apócrifa, de la cual se demanda su nulidad. Estos deberán ser pagados a mi parte por la persona que haya realizado las conductas ilegales. E) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. BÁSÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I. Mi representada CREDITO CREATIVO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. con fecha 14 de agosto de 2014, ante NOTARIO PUBLICO No. 175, del ESTADO DE MEXICO, celebraron CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA Y OBLIGACION SOLIDARIA, los señores MARÍA MAGDALENA BRETON VERGARA y JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO este por conducto de su apoderado JOSE ALBERTO VALDES GUZMAN y mi representada, este acto quedó consignado en la Escritura No. 488, que contiene la APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA Y OBLIGACION SOLIDARIA y sirvió como garantía el inmueble LOTE DE TERRENO No. 7, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO) producto DE LA CONSTITUCION DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO PRADO LARGO RESULTANTE DE LA FUSION Y LOTIFICACIÓN DE LAS CATORCE FRACCIONES SEÑALADAS DE LA D-TRES UNO A LA D-TRES CATORCE, INCLUSIVE RESULTANTE A SU VEZ DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCION D-TRES PRODUCTO DE LA SUBDIVISION DE UNA FRACCION DEL TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO, QUE PERTENECE A LA HACIENDA DE SAYAVEDRA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO documental que quedó inscrita en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el FOLIO REAL ELECTRONICO 00063679, III.- Con fecha 27 de febrero de 2015, ante el NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 175, del ESTADO DE MEXICO, celebraron CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA Y OBLIGACION SOLIDARIA, los señores MARIA MAGDALENA BRETON VERGARA y JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO este por conducto de su apoderado JOSE ALBERTO VALDES GUZMAN y mi representada, este acto quedó consignado en la Escritura No. 746, la cual contiene el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA hasta por la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y sirvió como garantía el inmueble LOTE DE TERRENO No. 7, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO). Esta Escritura quedó inscrita en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION

REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, el 6 DE OCTUBRE DE 2015 en el FOLIO REAL ELECTRONICO 00063679. IV.- En virtud de que los demandados no cumplieron con los pagos a que se obligaron dentro de los contratos de apertura de crédito señalados, mi representada determinó proceder a ejercer los derechos que tiene respecto de la HIPOTECA constituida sobre el inmueble propiedad del garante hipotecario, y acudió a la OFICINA REGISTRAL DE TLANEPANTLA del INSTITUTO DE LA NACION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, resultando que se encontraba inscrita la escritura No. 28,814, volumen 720, de fecha 6 de septiembre de 2018 que se atribuye realizada en la Notaria No. 35 del ESTADO DE MEXICO, cuyo Titular es el Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE, mediante la cual se señala que mi representada por conducto de VICENTE CERVANTES BLANCO, IVAN JOEL GUTIERREZ DIAZ y ALFONSO LUIS ESCAMILLA manifestaron haber recibido por parte de MARIA MAGDALENA BRETON VERGARA las cantidades adeudadas por lo que CANCELABAN las HIPOTECAS, y también se señala en dicha escritura apócrifa, que se otorgaba consentimiento para que se hicieran las anotaciones y tildaciones correspondientes ante la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; y se contiene inscrito un AVISO PREVENTIVO de fecha 3 de julio de 2019 mediante el cual La Notaría 94 del Estado de México a cargo de la Lic. ANABEL UGARTE REYES da aviso de una ADJUDICACION DE BIENES POR HERENCIA TESTAMENTARIA O INTESTAMENTARIA, de una COMPRAVENTA CON HIPOTECA POR APERTURA DE CREDITO SIMPLE, señalando que los adquirentes adjudicatarios son herederos de JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO y que también tiene el carácter de vendedores estas tienen los nombre de IVONNE CONSUELO VALDES GUZMAN y MIRIAM VALDES GUZMAN, y el comprador es CONCEPCION ARTURO BARROSO TOVAR y el CREDOR HIPOTECARIO es SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., RUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO.

Ante lo actos señalados en el hecho que precede y ante la seguridad de que mi representada no los había realizado, toda vez que la señora VERGARA no cumplió con los pagos a los que se obligó dentro de los contratos de apertura de crédito simple en cuestión, obtuvimos copia de la escritura y en esta se contienen los datos de inscripción y lo se señala que la mencionada señora MARIA MAGDALENA BRETON VERGARA, había suscrito y firmado el formato de ingreso para la cancelación ante la Registral, y esto exhibió la escritura apócrifa que se ha señalado en esta demanda, mi parte se pudo percatar que la firma que aparece dentro DEL FORMATO PARA LA CAPTURA DE DATOS DEL USUARIO, dista de ser la de la mencionada señora, ya que esta firma de manera diferente, al efecto acompaño la copia del IFE de esta para que se aprecie lo señalado de mi parte. Con lo copia de la referida escritura mi parte acudió ante la NOTARIA 35 DEL ESTADO DE MEXICO, para el efecto de solicitarles nos informaran que si en esa NOTARIA se había elaborado la ESCRITURA No. 28,814, volumen 720, de fecha 6 de septiembre de 2018, y fuimos informados que esa escritura no se elaboró por ellos, que la firma que la contiene no es la del Notario, ni los sellos que aparecen insertos. Y que tampoco ordenaron inscripción ni anotación de la ante lo OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. El pasado 8 de junio y 2 de agosto de 2019, solicitamos mediante escrito dirigido al C. EFREN PATIÑO NAVARRETE nos informe de manera formal y fehaciente, si la escritura mencionada se realizó en su notaria, y que señale las discrepancias que esta escritura contiene, en relación a las que tanto del volumen, ni al número de instrumento puesto que en la fecha indicada se otorgó en forma correcta la 23070, volumen 110, con números de folios 30 al 33, relativa a Una operación de compraventa, numeración que difiere de la que se consigna en el testimonio apócrifo, cuya copia me ha hecho llegar. 2.- La firma del suscrito fue totalmente falsificada a que desde el inicio de mi función como fedatario público he usado la firma que calza el presente escrito sin variación sustancial. 3.- El sello, igualmente tampoco corresponde sus caracteres ni en sus dimensiones lo cual se puede corroborar con el que asentará al lado de mi firma de este mismo escrito, 4.- Ignoro las razones que llevaron al Registrador e la Propiedad de Atizapán con residencia en la oficina del Instituto de la Función Registral de Tlanepantla a inscribir dicho testimonio apócrifo, pues de acuerdo con la Ley registral vigente en el Estado de México, no reúne los elementos sustanciales para que fuera aprobado en su calificación registral e inscrito en forma definitiva. En conclusión, de lo anterior niego en forma absoluta y tajantemente el otorgamiento ante mi de ese instrumento, en cuanto a la totalidad de los elementos de fondo y forma, incluyendo la redacción. VI.- En consecuencia, de lo anterior, acudo ante su Señoría para que se declare la Nulidad de la apócrifa escritura Número No. 28,814, VOLUMEN 720, de fecha 6 de septiembre de 2018, que se atribuye realizada en la Notaria No. 35 del ESTADO DE MEXICO, cuyo Titular es el Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE.

Por medio de auto de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación la instaurada en su contra y señalan domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlanepantla, Estado de México; Licenciada Lorena Fernanda Maldonado Islas.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlanepantla, emite el presente edicto el veintisiete (27) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

2462.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PORFIRIO GABRIEL MARTÍNEZ FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 4466/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARÍA DEL ROCIO MORA ARIAS en la persona de PORFIRIO GABRIEL MARTÍNEZ FLORES, en donde MARÍA DEL ROCIO MORA ARIAS solicitó la disolución del vínculo matrimonial que lo une con PORFIRIO GABRIEL MARTINEZ FLORES en base a los siguientes hechos:

1.- En fecha 05 de julio de 1997, la actora contrajo matrimonio con el cónyuge del cual solicita el divorcio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, lo que se acredita con el acta de matrimonio que se anexó. 2.- De dicha relación procrearon a 2 hijos quienes en la actualidad son mayores de edad, lo que se acredita con el acta de nacimiento de cada uno. 3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Norte 18, Manzana 530, Lote 20, Colonia San Isidro, Valle de Chalco, Estado de México, C.P. 56617. 4.- En la actualidad la cónyuge solicitante no vive con el señor PORFIRIO GABRIEL MARTINEZ FLORES y no se encuentra en estado de gravidez ni presenta síntoma por dicha causa. 5.- Desde hace aproximadamente diez años que las partes decidieron separarse para dejar de tener vida en común, por lo que toda vez que la actora no tiene vida conyugal ni de pareja con el demandando manifiesta su voluntad de no querer continuar con el matrimonio que los une legalmente, solicitando se decrete el divorcio y por consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que la une con PORFIRIO GABRIEL MARTINEZ FLORES. 6.- Manifiesta la solicitante bajo protesta de decir verdad que no adquirieron ningún bien mueble o inmueble que sea susceptible de liquidación y para tal efecto anexó su propuesta de convenio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a PORFIRIO GABRIEL MARTINEZ FLORES, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al procedimiento que nos ocupa, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a las audiencias que lleguen a señalarse, en particular a la Segunda Audiencia de Avenencia, se decretará el Divorcio, con o sin su asistencia; siempre y cuando se encuentre presente la persona que lo solicita y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición con cualquiera de las Notificadoras adscritas a este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2465.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: YOLANDA CASTRO GONZALEZ y MARIA CARMEN FLORES MIRAFUENTES.

Que en los autos del expediente número 359/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por LEONEL SANTOS BARRERA en contra de YOLANDA CASTRO GONZALEZ y MARIA CARMEN FLORES MIRAFUENTES, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha doce (12) de abril del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procedase a emplazar por medio de edictos a las codemandadas YOLANDA CASTRO GONZALEZ y MARIA CARMEN FLORES MIRAFUENTES, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

A.- Se Declare por Sentencia Judicial que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, CONVIRTIENDOME de poseedor en propietario del Inmueble descrito en el Folio Real 00119480 Denominado Lote de Terreno 2 de la Manzana 25 ubicado en la Zona Dos de la colonia Ejido de los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 217.00 M2. Cuyos Rumbos medidas y colindancias se señalan más adelante. Tal como aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Naucalpan, en el Certificado de Inscripción que más adelante se detalla.

En razón de estar en posesión él suscrito LEONEL SANTOS BARRERA, de forma pacífica, continua y pública, de buena fe, con todo por cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble.

B.- Consecuentemente a las prestación que antecede LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA respectiva a FAVOR del SUSCRITO ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, en el Folio Real Electrónico número 00119480. A favor del suscrito en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, ordenándose la cancelación que se encuentra a nombre de YOLANDA CASTRO GONZALEZ, ahora demandada que obra en el Folio Real Electrónico número 00119480, ya señalado, por ser procedente conforme a derecho.

C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundo mi acción en las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

Relación sucinta de los hechos:

1.- Como se desprende del contrato privado de compraventa, constante de cuatro fojas, que en original se exhibe a la presente, con fecha Trece (13) Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), el suscrito Leonel Santos Barrera, celebre Contrato Privado de Compraventa de terreno con señora María Carmen Flores Mirafuentes; Contrato que se celebró respecto del Inmueble descrito en el Folio Real 00119480 Denominado Lote de Terreno 2 de la Manzana 25 ubicado en la Zona Dos de la colonia Ejido de los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 217.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 217.00 Metros Cuadrados,

Y las Siguietes Medidas y Colindancias:

AL NORESTE EN: 12.06 Doce punto Cero Seis metros con Límite de Expropiación;

AL SURESTE EN: 17.60 en Diecisiete punto Sesenta metros con lote 3;

AL SUROESTE EN: 11.10 Once punto Diez metros con calle sin nombre;

AL NOROESTE EN: 20.20 Veinte punto Veinte con lotes 1 y 6. Como bien lo conocen las demandadas.

2.- Dicho Inmueble, predio o terreno se encuentra actualmente Registrado ante el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan, Estado de México Actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan; Bajo la Partida 2886, Volumen 1113, Libro Primero Sección Primera con fecha de Registro 6 de Agosto del año 1992. A nombre de Yolanda Castro González. Y que es bien conocido de las demandadas.

3.- Actualmente está denominado como Calle de Andador las Flores según autoridades administrativas Manzana 8 Lote 21 Colonia Las Huertas Primera sección, que es como los diferentes poseedores lo manifestaron ante las autoridades administrativas para Pago de Predial, Traslado de Dominio y Agua, como se desprende de los recibos de pago de dichos servicios inherentes a dicho inmueble que al efecto se exhiben en original para su debido resguardo legal; pero para efectos de Registro es el domicilio que se señala en el hecho uno de la presente demanda.

4.- Dicho predio cuenta actualmente con clave catastral 0980537012000000, con superficie de doscientos diecisiete metros cuadrados; medidas y colindancias señaladas en el hecho uno. Lo que acredito con el contrato de Compraventa que en original se exhibe en original para su debido resguardo legal, firmado ambas partes y testigos presenciales de dicho acto jurídico, siendo testigos entre otros los señores Alma Janeth Millán Flores, Francisco Rivera Chávez, Javier Millán Flores, Rosario del Carmen Millán Flores; exhibiendo copia simple de su Credencial para Votar; contrato privado de Compra Venta documental con la cual se acredita fehacientemente la causa generadora de la posesión. Por más de 5 años. (Primer elemento para la procedencia de la Usucapión).

5.- En la fecha en la que se celebró el contrato privado de Compraventa, con la citada señora María Carmen Flores Mirafuentes, que es la causa generadora de la posesión, previo pago a la señora antes mencionada, al suscrito se le entrego la posesión física, jurídica y material de la superficie del lote de terreno mencionados en el hecho uno de la presente demanda, por la ahora demandada señora María Carmen Flores Mirafuentes, como terreno en completa obra negra, procediendo el suscrito a construir con peculio propio la casa habitación que actualmente se habita con mi familia, que es materia del presente juicio y he realizado mejoras continuamente. Siendo testigos de tales hechos entre otros los señores José Carmen Bobadilla Izquierdo, José Antonio Bobadilla Salmerón, ya que el terreno se encontraba como lote en obra negra casi baldío. Posesión que se detenta de forma pública, de buena fe, en concepto de dueño o propietario, con pleno conocimiento de los demandados con todo cuanto de hecho y derecho le corresponde, lo cual le consta a vecinos y testigos ya señalados, que he de ofrecer en el momento procesal oportuno.

6.- Desde el día Trece (13) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), fecha de la celebración de la compraventa y pago de la misma de la fracción del lote de terreno antes descrito, él suscrito tiene la posesión por haberla obtenido de la demandada María Carmen Flores Mirafuentes, persona que a su vez adquirió dicho predio mediante compra-venta que realizó que se precisa en el antecedente cuarto del contrato privado de compraventa, en fecha veinticinco (25) de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve (1999).

7.- Ya que es la señora María Carmen Flores Mirafuentes, no es la persona que aparece Registrada bajo el Folio Real Electrónico número 00119480, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, ya que lo es la señora Yolanda Castro González, como propietario, de dicho inmueble, sin embargo a partir de la compraventa del inmueble y derechos posesorios, la posesión que tiene el suscrito, con todo lo que en derecho y hecho le corresponde a dicho terreno, y lo es en concepto de propietario a título de dueño, de buena fe en forma pacífica, continua y pública, en la cual he venido realizando actos de pleno dominio, consistentes en la edificación de casa habitación, y muy diversas mejoras a la construcción, con dinero y recursos propios, la cual cohabito desde la fecha antes señalada (13 de Enero del año 2016), con mi familia, sin perturbación de ninguna índole. Siendo testigos de tales hechos entre otros los señores José Carmen Bobadilla Izquierdo, José Antonio Bobadilla Salmerón, entre otros.

8.- La posesión del inmueble antes mencionado que me fuera otorgada por la demandada María Carmen Flores Mirafuentes, ya señalada, siempre ha sido en forma pacífica, por haberla adquirido de buena fe sin violencia alguna, mediante un acto traslativo de dominio, y realizada en forma continua, ya que la misma no ha sido interrumpida hasta la fecha por ninguna causa, TENIENDO A LA FECHA más de 5 AÑOS DE POSESIÓN, no existiendo perturbación de ninguna índole, ya que ha sido pública por así conocerlo vecinos, siendo testigos entre otros los señores José Carmen Bobadilla Izquierdo, José Antonio Bobadilla Salmerón.

9.- La posesión como ya señalé desde la fecha de adquisición es conocida por vecinos, colindantes y autoridades administrativas ya que he realizado diversos trámites de pago de predial se exhiben recibos de agua de los años 2021 a 2022 con número de cuenta de agua 00125387-00; y predial del año 2021 recibo A-37077, por ambas caras, que se exhiben en original, para su debido resguardo legal, a nombre de la demandada TERCERAS PERSONAS QUE APARECEN EN LOS ANTECEDENTES DEL CITADO CONTRATO PRIVADO

DE COMPRAVENTA, como se acredita con los recibos de pago que en original se exhiben para su debido resguardo legal. Por lo tanto, acredito con actos de dominio tener la Posesión que detento a la luz pública, teniendo el tiempo y la forma que señala la ley de la materia para demandar mediante Usucapión que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes descrito y el cual deberá inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad, por ser procedente conforme a derecho, siendo testigos entre otros los señores José Carmen Bobadilla Izquierdo, José Antonio Bobadilla Salmerón.

10.- No obstante de haber adquirido el lote de terreno antes señaladas de buena fe, al solicitar el certificado de Certificado de Inscripción con Folio Real Electrónico número 00119480, mismo que en original se exhiben a la presente demanda para su debido resguardo legal, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan en fecha once de marzo del año 2022, la fracción de terreno materia del presente juicio aparece a nombre de Yolanda Castro González, lo cual se acredita con la documental respectiva que se exhibe a la presente en original para su debido resguardo legal.

11.- A la presente demanda el contra de Yolanda Castro González Verde, de USUCAPIÓN procede en contra de la persona que aparece como propietario del bien en el Registro Público de la Propiedad Respectivo, siendo éste un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil vigente para el Estado de México, ya que el suscrito carece como bien lo sabe la otra demandada María Carmen Flores Mirafuentes, hasta la fecha del título de propiedad que me acredite como propietaria de dicho bien inmueble y la demandada se ha negado a comparecer ante el Notario Público a extenderme el título justificativo, que me acredite como propietaria es por lo que se demanda en la forma y términos que se hace.

Hechos que les consta a los testigos presenciales, siendo entre otros a los señores José Carmen Bobadilla Izquierdo, José Antonio Bobadilla Salmerón.

Y se expide a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

759-A1.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 2334/2021, respecto del juicio relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en ejercicio de la acción cambiaria directa promovido por VÍCTOR ALFONSO CASTILLO MARTÍNEZ Y/O ISABEL SÁNCHEZ ORTIZ en su carácter de endosatarios en procuración de RANULFO PICHARDO FRANCISCO contra de EVELIA VIRGINIA MARTÍNEZ BLAS, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictado en auto de doce 12 de abril de la presente anualidad, señalo las once horas 11:00 del día treinta 30 de mayo de dos mil veintitrés 2023, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SUR 11, NÚMERO 707 DE LA COLONIA JARDÍN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 174.80 m2 ciento setenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias al norte en 9.20 metros con Sra. Magdalena Montes Cruz, al sur en 9.20 metros con Calle Sur 11, al oriente en 19.00 metros con Sr. Tomas Celis, al poniente en 19.00 metros con Sra. Antonia Peña Méndez. Por lo que, por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$554,166.66 (quinientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra la cantidad antes referida. debiendo realizarse la publicación ordenada por dos veces en la "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO".

En la inteligencia de que entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de NUEVE DÍAS al tratarse de un bien inmueble, asimismo entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS.

Fecha de auto: doce 12 de abril de dos mil veintitrés 2023.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

2580.- 28 abril y 16 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 111/2020, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR, promovido por GERARDO MENDOZA ORTEGA en contra de ESTEPHANY FERNANDA MENDOZA SÁNCHEZ, GERARDO MENDOZA SÁNCHEZ, JENNIFER CITLALI MENDOZA SÁNCHEZ, la Jueza en el auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), determinó que toda vez que no fue posible localizar a GERARDO MENDOZA SANCHEZ, se ordena citarlo por medio de edictos.

En la demanda planteada. El actor reclama las siguientes PRESTACIONES:

La cancelación definitiva de la obligación alimentaria que hasta la fecha vengo proporcionando a favor de mis hijos ESTEPHANY FERNANDA MENDOZA SÁNCHEZ, GERARDO MENDOZA SÁNCHEZ, JENNIFER CITLALI MENDOZA SÁNCHEZ, misma que equivale al 40% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, decretada dentro del juicio de orden familiar Expediente 1153/2010 del índice estadístico del Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; en virtud de que los mismos son mayores de edad; además de que mi hija mayor ESTEPHANY FERNANDA MENDOZA SÁNCHEZ, ya ha formado un matrimonio con el señor ALEJANDRO RAMIREZ MARTINEZ, con quien ha procreado una hija de nombre JIMENA RAMIREZ MENDOZA, quien cuenta con la edad de tres años ocho meses. Además de mis hijos GERARDO MENDOZA SÁNCHEZ, JENNIFER CITLALI MENDOZA SÁNCHEZ actualmente ya no estudian.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIA; con el propósito de hacer saber al demandado, que deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DIAS.

Dado en Toluca, México, al día catorce de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

2690.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 474/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MANUEL JUÁREZ YAÑEZ, en contra de BOSQUE DE ATIZAPAN S.A. y CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A., reclamando las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración judicial que ha operado la USUCAPIÓN a favor de la parte actora, respecto del lote de terreno y casa sobre el construida ubicado en el lote de terreno número 50 manzana 29 del Fraccionamiento Residencial denominado "Las Alamedas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México; actualmente conocido como Calle De Las Tórtolas Número 143 Lote 50 Manzana 29 Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán De Zaragoza, Estado De México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados; **B).**- La cancelación de la inscripción que existe a favor de "BOSQUE DE ATIZAPAN" S.A., de conformidad con el folio real electrónico número 00343906 ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México; **C).**- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Con base a los siguientes: **HECHOS:** **1.-** Con fecha (18) dieciocho de junio de (1973) mil novecientos setenta y tres, el actor celebró contrato preliminar de compra-venta con CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A., respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 50 manzana 29 del Fraccionamiento Residencial denominado "Las Alamedas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México; actualmente conocido como calle De Las Tórtolas Número 143 Lote 50 Manzana 29 Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán De Zaragoza, Estado De México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, como se acredita con el contrato No. CA-73/0117. Si bien es cierto que dicho contrato se presenta en copia simple, esto en virtud de que el original se encontraba en los archivos de la sociedad vendedora y hubo un incendio en el que se quemaron muchos documentos, entre ellos su contrato; sin embargo la relación contractual entre CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A. y el suscrito MANUEL JUAREZ YAÑEZ se puede constar con la resolución emitida en fecha 26 de enero de 1978; por el departamento de dictámenes de la unidad de protección al consumidor, documental en la que entre otras cosas en el departamento de "ANTECEDENTES" se narra la celebración de contrato a que hace mención en este hecho. **2.-** En dicho contrato preliminar de compraventa en la cláusula "PRIMERA", se hizo constar que "CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS" S.A. se obligó a vender al suscrito MANUEL JUÁREZ YAÑEZ la casa ubicada en el lote de terreno número 50 manzana 29 del Fraccionamiento Residencial denominado "Las Alamedas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México; actualmente conocido como Calle De Las Tórtolas Número 143 Lote 50 Manzana 29 Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán De Zaragoza, Estado De México, con las colindancias y dimensiones siguientes: AL NORTE: 8.00 metros con lote 21; AL SUR: 8.00 metros con CALLE DE LAS TORTOLAS; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 49; AL PONIENTE: 20.00 metros con LOTE 51. Con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados. **3.-** Cabe mencionar que el inmueble a prescribir se encuentra inscrito a nombre de "BOSQUE DE ATIZAPAN" S.A., tal como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado De México, en fecha (22) Veintidós de Marzo de (2022) dos mil veintidós, certificado en el que se hace constar que el inmueble en cuestión se encuentra inscrito BAJO FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00343906. **4.-** El hoy actor tiene la posesión del inmueble materia de este juicio en calidad de propietario, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe por más de cuarenta y ocho años consecutivos. Es de hacer notar que MANUEL JUÁREZ YAÑEZ pagó el trámite de traslado de dominio en fecha 18 (dieciocho) de Junio de 1973 (mil novecientos setenta y tres) tal como se acredita con la manifestación de traslación de dominio. **5.-** Es menester hacer del conocimiento que el suscrito ha realizado durante los más de cuarenta y ocho años transcurridos, actos de dominio sobre lote de terreno y casa sobre el construida motivo del presente asunto, como lo son trámites administrativos y pagos de mensualidad de compraventa de dicho inmueble, así como pagos de contribuciones que se acreditan con los recibos de pago de impuesto predial, recibos de pago de servicio de agua así como de luz. De igual forma realizó actos de domicilio tales como diversas remodelaciones y reparaciones de la casa consistentes en: cambio de pisos, así como construcción de closet, situación que se acredita con nota de remisión de compra de cemento, de fecha 12 de marzo de 2021; ticket y orden de entrega de fecha 13 de Marzo de 2020; así como nota de remisión número 204 de fecha 21 de octubre de 2002 por servicios de carpintería para la realización de closet. **6.-** Es por ello que se demanda la declaración judicial del inmueble mencionado de que ha operado en favor del actor la Prescripción Positiva o Usucapión y la cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral que se encuentra a nombre de la demandada, BOSQUE DE ATIZAPAN S.A., como se acredita con el



certificado de inscripción que corre agregado en autos, para en su lugar asentar el nombre del suscrito MANUEL JUÁREZ YAÑEZ. 7.- Su señoría es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo estipulado en el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a la codemandada CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A. mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2693.- 4, 16 y 25 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A: ELMER ARRIAGA MORALES.

Que en los autos del expediente número 1158/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARIA DEL ROSARIO ESPINO CRUZ, en contra de ELMER ARRIAGA MORALES, el que por auto dictado en fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda por lo que se precisan las **prestaciones: A) LA DECLARACION EN SENTENCIA EJECUTORIADA QUE LA USUCAPION HA CONSUMADO EN MI FAVOR Y QUE POR TANTO HE ADQUIRIDO COMO LEGITIMA PROPIETARIA EL INMUEBLE UBICADO EN EXEJIDO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, LOTE 8, MANZANA 5, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, B) LA INSCRIPCION EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE JUICIO, C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE; HECHOS: 1) El inmueble antes referido se encuentra inscrito a favor de ELMER ARRIAGA MORALES en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, 2) El veinte de octubre del año dos mil adquirí de la demandada por contrato de compra venta el inmueble antes mencionado, entregándome la posesión del mismo y mismo que tengo en posesión desde hace más de veintiún años y con los requisitos exigidos por la ley para usucapir en calidad de propietaria en virtud de que he ejercido actos de dominio cuidando y mejorando el inmueble, de manera pacífica, continua pública, y de buena fe, 3) En virtud de que carezco de título con los requisitos de ley para ser inscribible a mi favor, es por ello que el hoy actor demanda la presente acción de usucapión.**

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación al día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veinte de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2696.- 4, 16 y 25 mayo.

---

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE LUIS MARTINEZ MACEDA.

En el expediente marcado con el número 1035/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTROVERSIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, presentado por ALICIA LOPEZ SANCHEZ, en contra de JOSE LUIS MARTINEZ MACEDA; del cual se desprende que el veintiséis (26) de noviembre del dos mil once (2011) la C. ANGELES YURITZI MEDINA LOPEZ se casó con el C. JOSE LUIS MARTINEZ MACEDA, de dicha relación procrearon un hijo; que en fecha trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017) la C. LOURDES MARISELA RAMIREZ GARCIA le llevó a ALICIA LOPEZ SANCHEZ a su menor nieto porque su papá JOSE LUIS MARTINEZ MACEDA se lo había dejado encargado el día anterior, "Fuimos mi hija ALMA y la de la voz, otra vez al domicilio de mi hija en Nezahualcōyotl y me llamo mi hija Yunuén (con quien deje encargado a mi nieto) y me comenta que mi nieto Luis Mateo le había dicho a su prima Camila que su papá

había metido a su mamá en una bolsita y la había dejado en su casa; fue cuando le comente al dueño de la casa donde vivía mi hija ANGELES YURITZI lo que expreso mi nieto y me dijo que me podía abrir el departamento, pero primero fuera a levantar un acta al Ministerio Público, por lo que había dicho mi nieto. Fue cuando me dirigi a las autoridades correspondientes y les comente lo que mi nieto dijo, por lo que se trasladaron al domicilio y en efecto mi hija que ANGELES YURITZI estaba dentro del departamento SIN VIDA EN UNA BOLSA, como mi nieto había dicho y desde ese día LUIS MATEO MARTINEZ MEDINA mi nieto vive conmigo, y desconozco el domicilio del ahora demandado; la actora llevó a su menor nieto a terapia psicológica, motivos por los cuales solicita restablecer la paz, debido a que se están violentando los derechos de su menor nieto, en fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) se admitió la demanda y se ordenó emplazar a JOSE LUIS MARTINEZ MACEDA, para que en el plazo de CINCO (05) DÍAS conteste la demanda, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la circunscripción territorial de este órgano jurisdiccional, en auto de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se ordenó citar al demandado JOSE LUIS MARTINEZ MACEDA, por medio de edictos.

En consecuencia, publíquense los mismos por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico "ocho columnas" de esta entidad federativa y en el boletín judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda inicial, presentada por la accionante, haciéndole saber al demandado que debe dar contestación a la incoada dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada, apercibiéndole que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Dados en Chimalhuacán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2698.- 4, 16 y 25 mayo.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. INMOBILIARIA LOSCAR S.A. DE C.V.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 987/2021, juicio sumario sobre usucapión, promovido por SUCESIÓN A BIENES DE ROSA MARÍA VENEGAS CRUZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA Y HEREDERA MARÍA TERESA VENEGAS PRADO, en contra de RODOLFO MONTES DE OCA E INMOBILIARIA LOSCAR S.A. DE C.V.; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando, emplazar a INMOBILIARIA LOSCAR S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a) El usucapión del predio ubicado en la MANZANA 6, LOTE 13, DE LA CALLE DE RELOX, CON NÚMERO OFICIAL 265 EN LA COLONIA MODELO, CÓDIGO POSTAL 57530, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL EN EL ESTDO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se detallara en el capítulo correspondiente de hechos. b) Del Instituto de Función Registral del Estado de México, la inscripción que señala el artículo 5.141 del Código Procesal del Estado de México, lo que deberá de realizar al momento de que se dicte sentencia definitiva por esta jurisdicción. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente al presente JUICIO que inicio en su contra. HECHOS: 1. Cuento con la legitimación para ejercitar la presente acción, pues conforme a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Sustantivo Civil para Estado de México, se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 121921, en la partida 285, volumen 87, libro 1, sección 1 de fecha 20 de octubre del 2980, el inmueble materia de la Litis, ubicado en la MANZANA 6, LOTE 13, DE LA CALLE DE RELOX NÚMERO 265, COLONIA MODELO, CÓDIGO POSTAL 57530, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL EN EL ESTDO DE MÉXICO, A NOMBRE DEL HOY DEMANDADO RODOLFO MONTES DE OCA VÁZQUEZ. 2. Rosa María Venegas Cruz adquirió a través de una compraventa el dominio del predio ubicado en la MANZANA 6, LOTE 13, DE LA CALLE DE RELOX NÚMERO 265, COLONIA MODELO, CÓDIGO POSTAL 57530, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL EN EL ESTDO DE MÉXICO, contando con una superficie de 162 m2 (ciento sesenta y dos metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son; al norte con dieciocho metros con el lote once, al sur en dieciocho metros lote quince, al oriente con nueve metros con el lote catorce y al poniente en nueve metros con calle Once. 3. Mientras la señora Rosa María Venegas Cruz tenía la propiedad, la posesión pacífica, continua y pública, así como el dominio del inmueble donde ella habitaba, la difunta contribuía de forma puntual con los pagos de impuestos prediales, contribuciones que se han hecho desde su adquisición. 4. V. De la fusión referida y de la dudosa forma por la cual apareció el nombre del demandado como propietario del inmueble a usucapir, pues en estricto derecho si el inmueble no pertenecía a la misma persona era imposible fusionarse, acto de conjunción que se realizó de manera legal la señora Rosa María Venegas Cruz, ya que esta contaba con la legitimación para hacerlo, pues presento los documentos idóneos en su momento para acreditar lo que la Delegación otorgo, como es posible que el demandado aparezca inscrito ante el Instituto de la Función Registral, cuando la de cujus siempre estuvo de manera continua en el inmueble materia de la Litis, resultando sospechosa la forma en que se realizó la inscripción que aparece en el Registro Inmobiliario. 5. La adquisición del predio adjunto y fusionado con el de la presente litis, se realizó a través de la compraventa que resguarda la escritura número 16,412.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 21 de abril de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de abril de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2700.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha a veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 26272/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por GOROSTIOLA MEDINA MA. TERESA en contra de ARTURO NEUMANN MORENO Y JARDINES DE SANTA CLARA S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva USUCAPIÓN, tal y como lo establece los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, respecto del bien inmueble UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 131, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de propiedad en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, desde el día 18 de marzo del año 1999; y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias. AL NOROESTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 21; AL SURESTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 20; AL NORESTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 2; AL SUROESTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 14, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 METROS CUADRADOS. B) La cancelación y tildación parcial de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la codemandada persona moral en el presente juicio JARDINES DE SANTA CLARA S.A., ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales folio real electrónico número 00263865. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva Usucapión, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para Usucapir y que con ello se me reconozca como propietaria de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En fecha dieciocho de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, la suscrita adquirió el bien inmueble materia de controversia, mediante un contrato de compraventa celebrado por ARTURO NEUMANN MORENO, del cual la suscrita pago la cantidad de \$23,000.00, desde esa fecha la suscrita ha venido poseyendo el inmueble materia de controversia, como propietaria de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe desde hace más de diez años, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2701.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3353/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YOLANDA TAPIA MARTINEZ en contra de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A. Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se dictó auto de fecha uno (01) de Octubre del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha quince (15) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) y B).- Se declare mediante sentencia a favor de YOLANDA TAPIA MARTINEZ, la usucapión respecto del CASA TIPO DUPLEX, NÚMERO 9B, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 248 B, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE EN PORCIÓN DEL 50% CINCUENTA POR CIENTO LE CORRESPONDEN DEL LOTE 09, MANZANA 35, UBICADO EN LA CALLE DE CIRCUITO INTERIOR NÚMERO (248), CASA "B", DE LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55030, el cual cuenta con una superficie total de 123.61 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 08.00 METROS CON CALLE CIRCUITO INTERIOR, AL SURESTE: 15.47 METROS CON LOTE 8, AL SUROESTE: 08.00 METROS CON LOTE 6, 4 Y 11 Y AL NOROESTE: 15.45 METROS CON LOTE 10. INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO IFREM DE ECATEPEC CON LOS SIGUIENTES DATOS: SECCIÓN PRIMERA, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN SEISCIENTOS SESENTA, BAJO LA PARTIDA NUMERO CUATROCIENTOS VEINTIDOS, AHORA DIGITALIZADO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00375363, Registrada a nombre de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A. COMO PROPIETARIA. C).- La cancelación de la Inscripción en el IFREM DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra Inscrito a favor de la moral denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A. D).- Como consecuencia de todo lo anterior Inscripción ante el IFREM del Estado de México a favor de YOLANDA TAPIA MARTÍNEZ. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Mediante Escritura Pública número (9396) nueve mil trescientos noventa y seis de fecha 28 de julio de 1983 mil novecientos ochenta y tres, otorgada

en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante la fe del Notario Público número 23 de Tlalnepantla, Estado de México, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A. como compradora adquirió del SR. SALVADOR PÉREZ CHÁVEZ como vendedor el inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones. 2.- Mediante escritura Pública 22,884 de fecha veintitrés de Enero de 1984 otorgada ante el Notario Público, número 111 de la CDMX, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A. por conducto de su administrador único SRA. HERLINDA GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ. Constituyo Régimen y Propiedad en condominio sobre el inmueble materia de la presente usucapión. 3.- Con fecha quince de mayo de 2004 dos mil cuatro la suscrita YOLANDA TAPIA MARTÍNEZ de buena fe, adquirió como compradora, mediante contrato de compraventa celebrado con VICENTE MEDINA VILLEDA en lo personal y como apoderado de la señora DOLORES FLORES MARTINEZ DE MEDINA, el inmueble marcado en el inciso A) de las prestaciones. Inmueble que ha ejercido de manera directa como propietaria, de forma pacífica, pública, de manera continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. SARA CAZARES, FERNANDO RANGEL OLVERA, JONATHAN AMARO GUTIERREZ E ISABEL SANORES DOMINGUEZ. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2702.- 4, 16 y 25 mayo.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO BADILLO FUENTES, BERNARDINO RUIZ AGUILAR, CARLOS CERRITOS GONZÁLEZ y JAIME ZUÑIGA VASQUEZ.

En el expediente número 162/2014, promovido por RAFAEL GARCÍA MUÑOZ, en vía Juicio Ordinario de Usucapión; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés en el cual ordenó emplazar por edictos a FRANCISCO BADILLO FUENTES, BERNARDINO RUIZ AGUILAR, CARLOS CERRITOS GONZÁLEZ y JAIME ZUÑIGA VASQUEZ; a los que se les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La DECLARACIÓN JUDICIAL en sentencia ejecutoriada, de que se ha consumado la USUCAPIÓN a favor de RAFAEL GARCÍA MUÑOZ, y por ende que se ha convertido en propietario, respecto de una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en la calle nueva sin número en EL POBLADO DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC de TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20.60 M CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; Al sur: 20.91 M CON FRANCISCO BADILLO FUENTES; Al oriente: 9.57 M CON REMEDIOS FONSECA y Al poniente: 11.00 M CON CARLOS CERRITOS GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de 213.31, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito de Toluca bajo la partida número 106 volumen 322 del libro 1o Sección 1a a fojas 10 de fechas 19 de FEBRERO de 1992 a favor de FRANCISCO BADILLO FUENTES, BERNARDINO RUIZ AGUILAR, CARLOS CERRITOS GONZÁLEZ y JAIME ZUÑIGA VASQUEZ. B) La inscripción a favor de RAFAEL GARCÍA MUÑOZ en el Registro Público de la Propiedad por USUCAPIÓN, respecto de una fracción de un bien inmueble objeto del presente juicio, así como la anotación marginal en el antecedente Registral a favor de los hoy demandados FRANCISCO BADILLO FUENTES, BERNARDINO RUIZ AGUILAR, CARLOS CERRITOS GONZÁLEZ y JAIME ZUÑIGA VASQUEZ de conformidad con los datos registrales proporcionados en el inciso inmediato anterior. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en el caso de oposición temeraria o de mala fe. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolos además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparecen FRANCISCO BADILLO FUENTES, BERNARDINO RUIZ AGUILAR, CARLOS CERRITOS GONZÁLEZ y JAIME ZUÑIGA VASQUEZ, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de RAFAEL GARCÍA MUÑOZ, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veinticinco 25 de abril de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2703.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 74/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por CAROL SARAH ESCUTIA AGUILAR y/o CAROLINA ESCUTIA AGUILAR; MA. MAGDALENA ESCUTIA AGUILAR y/o MARIA MAGDALENA ESCUTIA AGUILAR, para acreditar la posesión a título de propiedad, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00023905, ubicado en CALLE HIDALGO SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 136.80 ciento treinta y seis punto ochenta metros cuadrados conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 19.00 METROS, CON Vicente Aguilar Pérez:

AL SUR: 19.00 METROS, CON Calle Hidalgo:

AL ORIENTE: 7.20 CON Vicente Aguilar Pérez:

AL PONIENTE: 7.20 METROS CON Rogelio Aguilar Pérez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2807.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 468/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ABEL VICENTE BENITEZ SALGADO y CESAR ABEL BENITEZ AGUILA, respecto del predio ubicado en: AV. LAZARO CARDENAS S/N, COL. EL CALVARIO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.90 M. Colinda con Alfredo Benitez Rodríguez. AL SUR: 23.60 M. Colinda con Calle Ricardo Flores Magón. AL ORIENTE: 17.30 M. Colinda con Av. Lázaro Cárdenas. AL PONIENTE: 16.10 M. Colinda con Fructuoso Arellano. Con una superficie aproximada de 428.50 M2.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de abril del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2808.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 446/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSÉ TORRES DÍAZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Cruz Vidriada, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 115.00 metros con Filemón Martínez; al Sur: 131.00 metros con José Torres Bernal; al Oriente: 37.60 metros con José Torres Díaz y al Poniente: 37.60 metros con Río Texcaltenco; con una superficie aproximada de 4,624.80 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés.- Firmando el presente oficio el Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, en cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2809.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 435/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por JOEL ORDÓÑEZ ESPINOZA, respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard Salvador Sánchez Colín, Colonia Bongoni, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 170.00 (ciento setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 17.00 metros colindando con Joel Ordóñez Espinosa.

Al Sur: En 17.00 metros colindando con Apolonia Guadalupe Ezequiel Segundo.

Al Oriente: En 10.00 metros colindando con Isaías Porfirio González.

Al Poniente: En 10.00 metros colindando con Privada sin nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2810.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 439/2023, JOEL ORDÓÑEZ ESPINOZA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, COLONIA BONGONI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON EZEQUIEL GUZMAN GONZALEZ; AL SUR: 17.00 METROS, COLINDA CON JOEL ORDÓÑEZ ESPINOZA; AL ORIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON ISAIAS PORFIRIO GONZALEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 170.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2811.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 464/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; IRENE MATA ARIZMENDI, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Zaragoza, sin número, Loc. Buenavista, Municipio de Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 39.60 metros con Enrique García Acacio; al Sur: 38.40 metros con Ma. Del Consuelo Ynuestra Trujillo; al Oriente: 24.00 con calle Zaragoza y al Poniente: 23.10 con René García Acacio; con una superficie aproximada de

918.45 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos veintisiete de abril del año dos mil veintitrés.- Firmando el presente oficio el Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, en cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2812.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1143/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JUAN BENVENUELA LÓPEZ Y GUADALUPE BARENQUE CASTAÑEDA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en la LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en dos líneas la primera 5.90 metros y colinda con ANICETO MARTÍNEZ RENDON, la segunda 14.80 metros y colinda con ANICETO MARTINEZ RENDON, al SUR 22.08 metros y colinda con CALLE ALDAMA, al ORIENTE 11.00 metros y colinda con CALLE HIDALGO, al PONIENTE 10.87 metros y colinda con CARLOS MARTINEZ RENDON. Con una superficie aproximada de 237.820 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2822.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 417/2023, promovido por GERARDO LAGUNAS BAZ, por propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del terreno ubicado en SAN GASPAS, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros, linda con Reyna Guadarrama Espinoza; AL SUR: 102.00 metros, linda con Rafael Rojas González; AL ORIENTE: 60.00 metros, linda con Entrada y AL PONIENTE: 60.00 metros, linda con Camino. Con una superficie total de 6,060.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 13/04/2023.- LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.- SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO.-RÚBRICA.

2825.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 252/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RIGOBERTO BARRAGÁN TAPIA Y VERÓNICA FABIÁN VEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, ubicado en Calle Francisco Villa Sin Número, Colonia Revolución, en Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.70 metros, colindando con Catalina Nájera Chávez, AL SUR: en 6.70 metros, colindando con Calle Francisco Villa, AL ORIENTE: en 13.00 metros, colindando con Servidumbre de Paso, y AL PONIENTE: en 13.00 metros, colindando con Vianey Tovar; CON UNA SUPERFICIE

TOTAL APROXIMADA DE 87.10 METROS CUADRADO; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer, por lo que, mediante proveído de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023) se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

2832.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 132/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Inmatriculación Judicial promovido por QUINTANAR OLGUIN ELIAS, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México en cumplimiento al auto de dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud. PROVIDENCIA SOLICITADA: Obtener la inmatriculación judicial mediante información de dominio a fin de acreditar que me he convertido en el legal y legítimo propietario del inmueble ubicado en lote 2, manzana 3 de la calle Piscis número 5, Colonia San Rafael Chamapa, cuarta sección Municipio de Naucalpan de Juárez con una superficie de 172.65 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 9 metros colinda con el lote 9 de la calle Primavera del predio del señor Marino Eugenio Bermúdez. Al oriente en 18.96 metros colinda con lote 3 de la calle Piscis propiedad de Daniel Reyes Méndez, Al poniente en 18.96 metros colinda con el lote 1 de la calle Piscis propiedad de Antonio Moreno Pérez, Al sur en 9 metros colinda con la calle Piscis. Ya que lo he poseído por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por lo tanto su señoría debe declarar que el suscrito me he convertido en propietario del citado inmueble debiendo ordenar que la resolución judicial que se dicte en el asunto que nos ocupa sea inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Naucalpan, Estado de México.

Relación sucinta de la solicitud. HECHOS: 1. En fecha veintidós de marzo de dos mil diez mediante contrato de compraventa adquirí del Señor Silvano de la Cruz Roa, el bien inmueble descrito con antelación, lo cual acredito con la copia certificada del contrato de compraventa previamente citado otorgado ante la fe del notario Público número 9 del Estado de México, 2. En la misma fecha de la celebración del contrato de compraventa en mención, me fue entregada la posesión y dominio pleno material física y leal del inmueble materia de la presente solicitud, tal y como se desprende en las cláusulas cuarta y séptima de contrato multicitado, posesión y dominio de dicho inmueble que he ostentado hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y en calidad de propietario, hechos que se acreditaran a través de las diligencias que el Juez considere oportuno ordenar desahogar en el presente procedimiento, 3. Como se menciona en la cláusula séptima del contrato en mención, en la misma fecha de su celebración, me fueron entregados los documentos con los que contaba la propiedad objeto de presente procedimiento para lo cual y por economía procesal exhibo 8 recibos de pago por concepto de Suministro y consumo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS) de Naucalpan de Juárez expedidos a nombre de Silvano de la Cruz Roa los cuales comprenden los pagos desde el año 2000 hasta el sexto bimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2010, así como 27 recibos de pago por concepto de impuesto predial expedidos a nombre de Silvano de la Cruz Roa algunos expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y otros por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México con los cuales se acreditan los pagos desde el ejercicio fiscal 2010, año en el que adquirí el inmueble y con las cuales se acredita que me fue proporcionada la posesión y propiedad de manera libre por parte del propietario y que de manera libre y que se dio cumplimiento con lo establecido en la cláusula séptima del contrato de compraventa en cita, 4. Posterior a la fecha en que adquirí el bien inmueble comencé a hacerme cargo de todos y cada uno de los gastos correspondientes al inmueble, lo que se acredita con ocho recibos en original de pago de impuesto predial expedidos por la Tesorería Municipal de Naucalpan Estado de México correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 a 2013, 20215 al 2018 y 2021 manifestando bajo protesta de decir verdad que no cuento con los correspondientes a los pagos de 2014 y 2019 pero que los mismos fueron debidamente pagados, de igual forma exhibo nueve recibos de pago por concepto de suministro y consumo de agua potable, expedidos a mi favor por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez Estado de México, referentes al pago de dicho servicio desde el año 2011 hasta el mes de diciembre del año dos mil diecinueve, 5. En fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve presente solicitud de expedición de croquis de ubicación del predio ante el Registro Agrario Nacional, a la que le recayó el número de folio 00009062 y a la cual dicha autoridad dio como respuesta que dicho inmueble no se encuentra dentro de poligonales de propiedad social certificadas (comunidad o ejido), lo que acredito con la documental marcada como anexo 06, 6. En fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el suscrito ingreso ante la Oficialía Registral de Naucalpan de Juárez del Instituto de la Función Registral del Estado de México, solicitud de certificado de no inscripción, el cual me fue proporcionado por dicha dependencia en trece de diciembre del mismo año, y que certifica que el inmueble objeto del presente procedimiento no se encuentra inscrito ante dicho instituto Certificado que se anexa para sustentar su dicho. 7. En fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós el suscrito acudió a la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México con la finalidad de realizar pago por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, para lo cual se expidió a mi favor el recibo de pago con número de folio P-14321, el cual anexo con la finalidad de acreditar que el inmueble no presenta adeudo alguno por dicho impuesto máxime y bajo protesta de decir verdad que el suscrito no cuenta con las documentales necesarias para obtener la certificación de no adeudo predial como lo manifesté pero sobre todo lo acredite en el presente curso. 8. Toda vez y bajo protesta de decir verdad que el suscrito al día de hoy no cuento con los requisitos solicitados por la autoridad municipal responsable de emitir la certificación de no adeudo predial, solicito se tengan qui por reproducidos como si a la letra se insertaran, las diversas documentales exhibidas como anexo 05 que me permite



exhibir a la presente solicitud, 9. Actualmente el Inmueble de mi propiedad a inmatricular lo es el ubicado en lote 2 manzana 3 de la calle Piscis, número 5 Colonia San Rafael Chamapa, cuarta sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, que se encuentra inscrito en el sistema catastral municipal bajo la clave catastral 0980463416000000 a nombre de Silvano de la Cruz Roa, hecho que acredito con el recibo de pago de impuesto predial correspondiente al presente año, que se agrega como anexo 03, de igual forma acredito que dicho predio se encuentra asignado a una persona y propiedad privada, no formando parte de propiedad municipal. 10. Desde este momento me permito aclarar que el domicilio actual, completo y correcto del bien inmueble a inmatricular es el ubicado en Calle Piscis, número 5, Colonia San Rafael Chamapa cuarta sección Naucalpan de Juárez Estado de México, no omito señalar que dicho inmueble anteriormente fue conocido con diversos domicilios como se puede apreciar en las documentales que se anexan a la solicitud siendo los siguientes: A) Lote 2 manzana 3, de la calle Piscis, número 05, Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, B) Lote 2 manzana 3 calle Piscis, número 05, Colonia Tabiquera 8 Naucalpan de Juárez, Estado de México, C) Lote 2, manzana 3, calle Piscis, número 05, Colonia Valle Dorado (San Rafael Chamapa VI) Naucalpan de Juárez Estado de México, y D) Calle Piscis, sin número, Lomas de Chamapa Colonia San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.- Doy fe.

Validación: El dieciocho de febrero de dos mil veintidós se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.- RÚBRICA.

2834.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

OLGA TREJO ESTRADA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 766/2022, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado el "SAN FRANCISCO" ubicado en Camino el Chopo, sin número, Barrio San Antonio, Axapusco, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día catorce de febrero del año dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con CECILIO RODRÍGUEZ MENESES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 51.04 metros con RENATO JORGE PASTEN CID.

AL SUR: en 31.52 metros con OLGA TREJO ESTRADA.

AL ORIENTE: en 25.00 metros con AMADEO PASTEN CID.

AL PONIENTE: en 25.39 metros con CALLE DEL CHOPO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 941.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Catorce de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

2835.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **136/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **NANCY ARELY CASTILLO ANGELES**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en **Vivienda ubicada en la calle Omega número uno, manzana uno, lote uno, unidad habitacional Embotelladores Texcoco, Municipio de Texcoco, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AI **NORTE: EN QUINCE (15.00) METROS**, COLINDA CON CASA NUMERO DOS (PROPIEDAD DE JESUS JAMMBLED ESPINOZA FLORES);

AI **SUR: EN QUINCE (15.00) METROS**, COLINDA CON CARCAMO (PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO);

AL ORIENTE: EN OCHO (8.00) METROS, COLINDA CON ANDADOR;  
AL PONIENTE: OCHO (8.00) METROS, CON CALLE OMEGA.

**TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).**

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2836.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - ROSENDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 315/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 27 DE MARZO PONIENTE, COLONIA SANTA MARIA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 25.64 metros con calle 27 de Marzo poniente; Al Sur: en 25.39 metros con Sixto Samuel Sánchez Sandoval; AL ORIENTE: en 19.26 metros con Mario Hernández Garnica; AL PONIENTE: en 19.07 metros con Inocencio Daniel Pérez; con una superficie de 488.96 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

46-B1.-11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

LAURENCIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 375/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TONANITLA, C.P. 55785, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 105.00 metros linda con Andrés Morales; Al Sur: En 110.00 metros linda con Ejido de Santa María Tonanitla; AL ORIENTE: En 350.00 metros linda con Andrés Rodríguez; AL PONIENTE: En 388.60 metros linda con Manuel Ortiz; CON UNA SUPERFICIE DE 39,667.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: TREINTA Y UNO (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

47-B1.-11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - LAURENCIA MARTINEZ MARTINEZ, bajo el expediente número 376/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 28 DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TONANITLA, C.P. 55789, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.37 METROS COLINDA CON ANA DOMÍNGUEZ Y MOISÉS RODRÍGUEZ; AL SUR: 14.90 METROS COLINDA CON JULIAN RAMIREZ; AL ORIENTE: 10.04 METROS COLINDA CON CIRO MARTINEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 10.74 METROS COLINDA CON CALLE 28 DE NOVIEMBRE, con una superficie total aproximada de 157.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

48-B1.-11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 401/2023, MIGUEL ÁNGEL MADRID GONZÁLEZ promueve el PROCEDIMIENTO\* JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio sin denominación ubicado en Calle Primera cerrada, Manzana uno (01), Lote seis (06), Colonia Lomas de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial Otumba, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha tres (03) de enero de dos mil doce (2012), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor GERMÁN SANTILLAN DELGADILLO, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 5:

AL SUR: EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7:

AL ORIENTE.- EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIMERA CERRADA:

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE RAÚL RUIZ RODRIGUEZ:

Teniendo una superficie total aproximada de 150.00 m2 (Ciento cincuenta metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

889-A1.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 115/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PATRICIA ARVIZU ORTIZ, respecto del inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA, S/N, MANZANA 1, LOTE 5, COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 m. colinda con lote 4; AL SUR: 15.00 m. colinda con lote 6; AL ORIENTE: 10.00 m. colinda con calle Primera Cerrada; AL PONIENTE: 10.00 colinda con el señor Raúl Ruiz Rodríguez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150.00 M2).

Indicando la promovente en su solicitud: que el día veintiocho de febrero del dos mil catorce, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOSÉ CECILIO MORALES DEL RIO, en su carácter de vendedor, y la solicitante en su carácter de compradora, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, siendo sus colindantes, AL NORTE: 15.00 m. colinda con lote 4; AL SUR: 15.00 m. colinda con lote 6; AL ORIENTE: 10.00 m. colinda con calle Primera Cerrada; AL PONIENTE: 10.00 colinda con el señor Raúl Ruiz Rodríguez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150.00 M2).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación. Se expide a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

890-A1.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ALFREDO CERRILLO RODRIGUEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 506/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, UBICADO EN AVENIDA ZUMPANGO SIN NÚMERO BARRIO SAN JUAN, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 17.00 METROS COLINDA CON PRIVADA PÉREZ.

AL SUR 17.85 METROS COLINDA CON AVENIDA ZUMPANGO.

AL ORIENTE DOS LINEAS 26.70 METROS Y 30.50 METROS CON BENJAMÍN LÓPEZ PÉREZ.

AL PONIENTE DOS LINEAS 26.70 METROS Y 30.50 METROS CON CALLE ORIZABA.

CON UNA SUPERFICIE DE 996.70 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

892-A1.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES por su propio derecho, bajo el número de expediente 507/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto la PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE MORELOS NUMERO CINCO, BARRIO SAN ANTONIO EL CUARTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 8.15 METROS LINDA CON CALLE JOSE MARIA MORELOS;

AL SUR.- 7.95 METROS LINDA CON DULCE MARIA SOLANO OLIVARES;

AL ORIENTE.- 26.00 METROS LINDA CON DULCE MARIA SOLANO OLIVARES;

AL PONIENTE.- 26.00 METROS LINDA CON CONSTANTINO HIDALGO.

CON UNA SUPERFICIE DE 209.31 METROS CUADRADOS (doscientos nueve punto treinta y un metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los cuatro días de mayo de dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que ordena en fecha veinte de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

894-A1.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - CIRO LÓPEZ ALANIS, bajo el expediente número 299/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL DEL POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.81 METROS COLINDA CON EPIFANIO RAMOS; AL SUR: 11.81 METROS COLINDA CON PRIVADA 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 27.86 METROS COLINDA CON PRIVADA 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 25.60 METROS COLINDA CON EPIFANIO RAMOS; con una superficie total aproximada de 315.68 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

895-A1.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

JUAN GONZALEZ ALANIS, EUSTAQUIO LUIS BASTIDA RODRIGUEZ y UBALDO MONTAÑO OLGUIN, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal del Ejido de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1551/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL DEL POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 48.00 metros con Cayetano Rodríguez Reyes; AL SUR: En 48.00 metros con Marcelino Alejandro Ortega Aguirre; AL ORIENTE: En 10.00 metros con Gregorio Ramos Calzada; y AL PONIENTE: En 10.00 metros con Avenida Josefa Ortiz de Domínguez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 499.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

896-A1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 408/2021, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EDUARDO ROJAS RUBIO EN CONTRA DE RAFAEL OLVERA GARCIA, persona de quien se reclaman las siguientes prestaciones: **A)** El pago por concepto de Saldo de CAPITAL VENCIDO, de la cantidad de \$380,371.47 (trescientos ochenta mil trescientos setenta y un pesos 47/100 m.n.)..., **B)** El pago por concepto de intereses Ordinarios de la cantidad \$14,808.31 (catorce mil ochocientos pesos 31/100 m.n.)..., **C)** El pago por concepto de intereses moratorios de la cantidad de \$39.64 (treinta y nueve pesos 64/100 m.n.)... **D)** El pago por concepto de primas de seguro de la cantidad de \$784.36 (setecientos ochenta y cuatro pesos 36/100 m.n.)..., **E)** El pago por concepto de comisión por autorización de crédito diferida de la cantidad de \$1,495.00 (mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.)..., **F)** El pago por concepto de comisión por cobranza de la cantidad de \$32.72 (treinta y dos 72/100 m.n.)..., **G)** El pago de gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución....; **bajo los siguientes hechos:** 1.- En fecha 8 (ocho) de junio de 2016 (dos mil dieciséis), mi poderdante BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebró con el señor RAFAEL OLVERA GARCÍA, en su calidad de acreditado, Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, ante la fe de la licenciada TERESITA JOSEFINA LIBIEN ÁVILA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 161 CIENTO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, otorgándole un crédito hasta por la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en el cual no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones, seguros y gastos que se generaran en virtud del mismo. Se acompaña testimonio de la escritura número 2,289 (dos mil doscientos ochenta y nueve) del protocolo del Notario Público mencionado, que ampara el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. Contrato inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, folio real electrónico 00072008 en fecha 15 (quince) de agosto de 2016, (dos mil dieciséis). 2.- En las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Décima Primera y Décima Sexta se establecieron claramente los términos que se utilizaron en el mismo contrato, los cuales solicito se tengan por reproducidos a la letra, en obvio de tiempo y espacio, señalándose en dicho apartado las condiciones jurídicas, financieras y contables para la interpretación correcta del clausulado del contrato. 3.- En las cláusulas Sexta, Séptima, Octava, Décima Primera y Décima Sexta, del Contrato de Apertura

de Crédito con Garantía Hipotecaria, descrito en el anteriormente, se pactaron los pagos, así como los intereses moratorios y comisiones que la parte acreditada el señor RAFAEL OLVERA GARCIA, se obligó a cubrir a mi poderdante BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de acuerdo con las tasas, términos y condiciones que se estipularon en dichas cláusulas, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase. 4.- Tal y como consta en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria en cuestión el señor RAFAEL OLVERA GARCÍA, constituyó hipotecaria en PRIMER LUGAR en favor de BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", a fin de garantizar el crédito otorgado, así como sus accesorios, sobre el bien inmueble que se describe a continuación: CASA CONDOMINIAL 1 UNO CONSTITUIDA EN LOTE 24 VEINTICUATRO RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL LOTE 3 TRES, MANZANA 4 CUATRO, RESULTANTE DE LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS Y SUBDIVISIÓN EN LOTES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BUENAVENTURA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, RANCHERIA LAS TROJES, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO. 5.- En la Cláusula Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria a que se refiere el hecho que antecede, las partes convinieron en establecer como plazo para el pago del adeudo, el de 20 años, contados a partir del día 4 de junio de 2016 hasta el día 3 de junio de 2033. 6.- Es el caso de que el señor RAFAEL OLVERA GARCIA, en su calidad de acreditado, ahora demandado, ha dejado de cubrir las amortizaciones a su cargo, por lo que se refiere a capital, intereses y demás accesorios, habiendo realizado la parte acreditada un último pago a mi representada BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, respecto del crédito en comento, el día 3 (tres) de junio de 2020 (dos mil veinte) importes que fueron aplicados desde la apertura de contrato base por lo que ahora la parte demandada incurrió en mora por falta de sus pagos mensuales a partir del mismo vencimiento del 04 (cuatro) de agosto de 2020 (dos mil veinte) lo que se acredita con la certificación de adeudo expedido por el contador facultado de mi poderdante referente al crédito adeudado, la cual se exhibe para el solo efecto de acreditar el día de último pago al crédito y por lo tanto la fecha en que incurrió en mora la parte acreditada. 7.- En este contexto y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, que señala que BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo, en caso de que se dejen de cubrir puntualmente cualquier obligación a su cargo, derivada del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, razón por la cual se endereza la presente demanda, para el efecto de reclamar a la parte acreditada el cumplimiento y pago de todas y cada de las prestaciones que han quedado detalladas en el capítulo correspondientes del presente escrito de demanda. 8.- La parte acreditada realizó pagos parciales a su adeudo, mismos que desde luego se le reconocen, los cuales fueron acreditados en términos de lo convenido en el clausulado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria. 9.- Es procedente la vía ejecutiva mercantil oral que se intenta en términos del contrato en cuestión toda vez que el documento base de la acción intentada, lo constituyen el Contrato de Apertura del Crédito Simple con Garantía Hipotecaria (ANEXO 4) MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y QUE EN CASO DE SER NECESARIO SERA EXHIBIDO EL ORIGINAL CUANDO ESTE H. AUTORIDAD LO SOLICITE, que junto con el Estado de Cuenta Certificado expedido por Contador Facultado del BANCO MERCANTIL DE NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (ANEXO 3), constituye título ejecutivo, conforme al artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, sin necesidad de reconocimientos de firma ni de otro requisito, al respecto, manifiesto a su Señoría que, por lo que refiere a este último documento, consistente en la certificación estado de cuenta expedida al amparo del numeral mencionado, ésta satisface los requisitos legales...

Por lo que en cumplimiento del auto seis de octubre de dos mil veintidós, procédase a publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, mismos que deberán contener una relación sucinta del contenido de la demanda; además deberán fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo; a efecto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la fijación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngaseles para que señalen domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a 8 de diciembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2901.- 15, 16 y 17 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EL JUEZ ORDENA PUBLICAR LO SIGUIENTE:

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el treinta y uno de Marzo del dos mil veintitrés y audiencia de fecha veintiuno de Agosto del dos mil dieciocho dictados en el expediente 1259/2018 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido DELGADO GRACIA KARINA en contra de RUBÉN PONCE ESPINOSA Y MARIA GUADALUPE ECHEVERRÍA CABALLERO DE PONCE, se ordena sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble hipotecado, identificado como: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 12, "B", CASA "B", DE LA CALLE CIRCUITO HACIENDA LOS LIRIOS UNO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA XLVIII (CUARENTA Y OCHO ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para tal efecto se señalan las once horas del día siete de Junio del año dos mil veintitrés; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esa entidad, y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última

publicación y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la cantidad de \$435,200.00 (CUATROCIENTOS TRIENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al Juez de lo Civil competente en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los edictos del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, más cuatro días en razón de la distancia; otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, así como concediéndole a dicha autoridad exhortada un plazo de CUARENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto; quedando facultado el C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE ABRIL DEL 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA ROJAS GONZALEZ.- RÚBRICA.  
2929.- 16 y 26 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EVELIA GARZA CARMONA, en contra de RICARDO OLMOS ESPINOSA Y MARIA DE LOURDES HERNÁNDEZ CUEVAS DE OLMOS, con expediente número 1366/2019, Secretaría "B" la C. Juez dictó proveído de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, que en lo conducente dice: "(...)" para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO DE LA CALLE DE LOS NARANJOS Y EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA DOSCIENTOS TREINTA, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO se señalan las ONCE HORAS DEL SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Secretaría de Finanzas así como en el periódico el HERALDO DE MÉXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,380,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 m.n.) de acuerdo al avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, menos el veinte por ciento de dicha cantidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Precisiéndose que los que comparezcan como postores deberán exhibir mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate para ser considerados en el mismo. "(...)" y toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como se solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre y puertas de los juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar, acompañándole para tal efecto los edictos correspondientes para la fijación de los mismos, "(...)" Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.- RÚBRICA.

2930.- 16 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: RICARDO FUENTES GONZALEZ.

Que en los autos del expediente 809/2021 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONCEPCION GONZALEZ RIVERA, promovido por ISABEL, GASPAR, HORTENSIA, MARIA MAGDALENA, MARIA CAROLINA, VIOLETA CONCEPCION, JUAN y BLANCA todos de apellidos FUENTES GONZALEZ, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES y TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, se ordenó notificar a RICARDO FUENTES GONZÁLEZ de la denuncia del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONCEPCION GONZALEZ RIVERA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, debiendo publicarse por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo de las publicaciones antedichas. Asimismo, se le conceden treinta días a RICARDO FUENTES GONZÁLEZ, a efecto de que justifique sus derechos a la herencia y manifieste lo que a su derecho corresponda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores, aún las de carácter personal, se le harán

por medio de lista y boletín judicial. Que contendrán una relación sucinta de la denuncia: "...venimos a DENUNCIAR EL SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES de la señora CONCEPCION GONZALEZ RIVERA difunta MADRE de ISABEL, GASPAR, HORTENSIA, MARIA MAGDALENA, MARIA CAROLINA, VIOLETA CONCEPCION, JUAN y BLANCA todos de apellidos FUENTES GONZALEZ..."; narrando los hechos y preceptos de derecho que consideraron pertinentes.

Se expide el presente a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES Y TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- LICENCIADO JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

2931.- 16, 25 mayo y 5 junio.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 452/2023 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por VLADIMIR TRUJILLO NAVA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS SIN NÚMERO EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN LA ISLA, MUNICIPIO DE RAYÓN que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 18.00 metros y colinda con CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, al SUR 17.50 metros y colinda con LATERAL RIO SANTIAGUITO, al ORIENTE 260.00 metros y colinda con MANUEL VILLAREAL, al PONIENTE 260.00 metros y colinda con ÁNGEL TORRES GARDUÑO. Con una superficie aproximada de 4,609.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día nueve de mayo del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2935.- 16 y 19 mayo.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 10/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la LICENCIADA REBECA LIRA MORALES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CON LOS LICENCIADOS MAGDALENA GISELA RÍOS REYES, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, DAVID ROMERO CHAVEZ, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ y MIRTHA OLALLA SANCHEZ GOMEZ, EN NUESTRO CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de BRISSIA SALGADO VELAZQUEZ, de quien demandan las siguientes **prestaciones**: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble consistente en: VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, 2 PUERTAS, GTI, VR6, ESTÁNDAR, MODELO 2003, CON SERIE NÚMERO 9BWDH61J034048511, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN HDW-497-D DEL ESTADO DE GUERRERO. Vehículo que no presenta alteración alguna en sus medios de identificación y se encuentra en resguardo al interior del corralón "Servicio de Transportación del Estado de México, S.A. de C.V. "Grúas Arias", con domicilio ubicado en Lago Sayula esquina Lago Winnipeg, Colonia El Seminario, Toluca, México, bajo el inventario número 13160, del trece de agosto de dos mil veintiuno. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes muebles citados, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien mueble descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: **a)** BRISSIA SALGADO VELAZQUEZ, en su carácter de titular registral del VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, 2 PUERTAS, GTI, VR6, ESTÁNDAR, MODELO 2003, CON SERIE NÚMERO 9BWDH61J034048511, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN HDW-497-D DEL ESTADO DE GUERRERO, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en: Calzada a Temascaltepec número 621, Capultitlán, Toluca, México, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b)** De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. **a)** Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/249/2021, que serán detalladas en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de las constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/TOL/ZIN/120/195805/21/07, por el hecho ilícito de SECUESTRO, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado



correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN:** **1.** El catorce de julio de dos mil veintiuno, aproximadamente a las nueve horas con treinta y cinco minutos de la noche, la víctima de identidad reservada de iniciales J.M.C. fue privada de su libertad, del local comercial con giro de billar, ubicado en la colonia Transfiguración Municipio de Zinacantepec, por dos sujetos de sexo masculino que portaban armas de fuego, a bordo de un vehículo versa color gris. **2.** El dieciséis de julio de dos mil veintiuno, el ofendido de identidad reservada de iniciales M.H.C., denunció ante la agencia del Ministerio Público de Secuestros Valle de Toluca, el secuestro de la víctima de identidad reservada de iniciales J.M.C. e indicó que, en la data citada, comenzó a recibir llamadas telefónicas por parte de un sujeto, que le exigía la entrega de la cantidad de cien mil pesos a cambio de la vida y liberación de la víctima, dando inicio a la carpeta de investigación número TOL/TOL/ZIN/120/195805/21/07, por el hecho ilícito de SECUESTRO. **3.** El mismo día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, con apoyo del asesor en materia de negociación y manejo de crisis, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, se implementó operativo para la entrega del numerario recaudado hasta ese momento, siendo la cantidad de sesenta mil pesos, con punto de encuentro para la entrega del dinero, en el primer puente peatonal color amarillo ubicado sobre la carretera a Villa Victoria, a la altura del paraje conocido como "el basurero" del lado donde se ubica la gasolinera. **4.** Aproximadamente a la una hora con treinta minutos, del día diecisiete de julio de dos mil veintiuno, al lugar acordado para la entrega del numerario exigido, llegó el VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, 2 PUERTAS, GTI, VR6, ESTÁNDAR, MODELO 2003, CON SERIE NÚMERO 9BWDH61J034048511, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN HDW-497-D DEL ESTADO DE GUERRERO, del que descendieron dos sujetos, recogieron el dinero recaudado y emprendieron la marcha vehicular con dirección a Toluca, dando seguimiento vía terrestre elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **5.** Una vez entregado el numerario acordado, los sujetos activos del hecho ilícito, a bordo del vehículo afecto, se dirigieron hacia el poblado de Mina, México, incorporándose a la carretera libre al Altiplano con dirección hacia la carretera Toluca Atlacomulco, y a quinientos metros aproximadamente, el vehículo detuvo su marcha, por lo que al darle alcance los elementos policiales, y tras un intercambio de detonaciones de armas de fuego, el vehículo afecto junto con sus tripulantes fueron detenidos y puestos a disposición de la agencia del Ministerio Público Especializada de Secuestros del Valle de Toluca. **6.** El diecisiete de julio de dos mil veintiuno, la agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, decretó el aseguramiento del vehículo, por ser el medio de transporte utilizado por los activos del hecho ilícito de Secuestro, para el cobro del dinero exigido a cambio de la vida y libertad de la víctima de identidad reservada. **7.** El vehículo afecto No cuenta con reporte de robo. **8.** El vehículo afecto, se encuentra plenamente identificado y no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular. **9.** El vehículo afecto se encuentra registrado a nombre de la demandada BRISSIA SALGADO VELAZQUEZ. **10.** La demandada BRISSIA SALGADO VELAZQUEZ, no acreditará la legítima procedencia del vehículo objeto de la presente acción de extinción de dominio, ni mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Hechos los anteriores que en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto la procedencia de la acción de extinción de dominio, mismo que a saber son: **1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial,** el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues el bien mueble materia de la litis no es un bien demanial, es decir no pertenecen a la administración pública ya que no es afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y por lo tanto es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido. **2. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse,** mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que la demandada no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia de los bienes materia de la litis; **3.** Y que el bien se encuentre relacionado con la investigación de hechos ilícitos, en el caso en particular el VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, 2 PUERTAS, GTI, VR6, ESTÁNDAR, MODELO 2003, CON SERIE NÚMERO 9BWDH61J034048511, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN HDW-497-D DEL ESTADO DE GUERRERO afecto a la presente acción de extinción de dominio, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de Secuestro, al haber servido como medio de transporte utilizado por los activos del hecho ilícito, para el cobro del numerario exigido de sesenta mil pesos, a cambio de la vida y libertad de la víctima de identidad reservada, y por el que, se aperturó la carpeta de investigación TOL/TOL/ZIN/120/195805/21/07, del índice de la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los doce días el mes de Abril del año dos mil veintitrés.- Doy Fe.- EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DE ABRIL MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2937.- 16, 17 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JORGE RAFAEL HERNANDEZ ROMERO.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 14/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los LICENCIADO JESUS FELIPE CANO ARROYO actuando de manera conjunta o separada con MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, GEMA VIRGINIA VAZQUEZ PÉREZ, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, DAVID ROMERO CHAVEZ, MIRTHA OLALLA SANCHEZ GOMEZ AGENTES

DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de JORGE RAFAEL HERNANDEZ ROMERO, de quien demandan las siguientes prestaciones: LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien mueble "TIPO VEHÍCULO MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF788150". Bien mueble que se encuentra bien identificado, y se acreditará también con el dictamen pericial en materia de identificación vehicular que, en su momento, será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional. Elemento que permite su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado. **3.** Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto por los artículos 212 y 233, segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **LOS HECHOS EN QUE SE FUNDE LA ACCIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS, NUMERÁNDOLOS, NARRÁNDOLOS SUCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, DE TAL MANERA QUE LA PARTE DEMANDADA PUEDA PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y DEFENSA.** Las cuales se reclaman en contra de: JORGE RAFAEL HERNANDEZ ROMERO, quien se ostenta como propietario del bien mueble "TIPO VEHÍCULO MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF788150", por argumentar tener derechos reales sobre el bien mueble de acuerdo a la factura 144105 emitida por Sistema para el Manejo de Cargas S.A. de C.V., "SMC MONTACARGAS", de acuerdo a la entrevista del demandado de primero de octubre de dos mil veinte, ante el agente del Ministerio Público Investigador, prueba marcada con el número uno. Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado en Colonia Los Cedros S/N, Localidad San Lorenzo Cuatenco Código Postal 51355, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, 7224262869; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b)** De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien inmueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet en la Página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.** **a)** Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/212/2012, que serán detallados en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación Carpeta de Investigación TOL/FAE/FAE/107/200511/22/07; iniciada por el hecho ilícito de CONTRA LA SALUD, relacionada con FSM/FSM/00/MPI/184/00075/20/09, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN:** **1.-** El ocho de julio de dos mil veintidós, el agente de la Policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México de nombre ROBERTO SALAZAR AVILA, refiere que al dar cumplimiento a la orden de cateo 000002/2022 en el domicilio ubicado en el kilómetro 34 salida a Arcelia, Guerrero, sin número sobre la carretera Nacional, colonia Centro, Municipio de Tlatlaya, Estado de México; esto derivado a que darían cumplimiento en el lugar respecto a una orden de aprehensión de un sujeto del sexo masculino de nombre Artemio García Gama, es así que al llegar a dicho lugar a la entrada del mismo fue posible localizar entre otras cosas un vehículo de la MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF788150, en cuyo interior se ubicó en la parte del tablero y abajo del asiento del conductor envoltorios que contienen marihuana por lo que una vez fijados se procedió a su aseguramiento de estos y del vehículo descrito en líneas anteriores. **2.-** En ese mismo orden de ideas, el ocho de julio de dos mil veintidós, también el agente de la Policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México de nombre ABEL ISAAC SALGADO DELGADO, declaro que al dar cumplimiento a la orden de cateo 000002/20 en el domicilio ubicado en el kilómetro 34 salida a Arcelia Guerrero, sin número sobre la carretera Nacional, colonia Centro, Municipio de Tlatlaya, Estado de México; esto derivado a que darían cumplimiento en el lugar respecto a una orden de aprehensión de un sujeto del sexo masculino de nombre Artemio García Gama, y al llegar a la entrada de dicho lugar se localizó entre otros vehículos, en particular uno de la MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF788150, en cuyo interior de este se ubicó en la parte del tablero y abajo del asiento del conductor envoltorios que contiene marihuana por lo que una vez fijados se procedió a su aseguramiento del vehículo descrito en líneas anteriores y la droga conocida como marihuana concatenándose así, ambas entrevistas. **3.-** En ese sentido, cobra relevancia que el ocho de julio de dos mil veintidós, se ejecutó la orden de cateo número 000002/2022 autorizado por el Juez de Control Licenciado Pascual Sánchez Díaz, respecto del inmueble ubicado en "KILÓMETRO 34 SALIDA A ARCELIA GUERRERO, SIN NÚMERO SOBRE CARRETERA NACIONAL, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO"; encontrando en su interior diversos vehículos entre ellos MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF78815 en cuyo interior de dicho vehículo se encontró la droga conocida como CANNABIS (marihuana), mismo que se aseguró en misma fecha así como la droga que se encontraba al interior del vehículo descrito. **4.-** El mueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a las periciales en materias de identificación y valuación vehicular ambas de veintiséis de noviembre de dos mil veintidós, emitidos por el perito Oficial Ingeniero Jorge García Ávila adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales; de la misma forma se identifica primeramente con el cateo de ocho de julio de dos mil veintidós; así como la inspección de vehículos de nueve de julio de dos mil veintidós. **"ES ASÍ, QUE DE LOS HECHOS ANTES DESCRITOS SE ENTRELAZAN ENTRE SI Y SIN LUGAR A DUDA NOS DA LA RELACIÓN ENTRE UN BIEN EN ESTE CASO MUEBLE Y UN HECHO ILÍCITO, ES DECIR, CONTRA LA SALUD COLMÁNDOSE LOS DOS ELEMENTOS QUE EL ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL REFIERE PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO"**. El artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio: "(...)Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (...)". **5.-** JORGE RAFAEL HERNÁNDEZ ROMERO se considera el propietario del inmueble afecto a través de una factura número 144105, emitida por la empresa Sistemas para el Manejo de Carga S.A. de C. V., por un monto de trescientos veintinueve mil, novecientos pesos Moneda Nacional que se encuentra a su nombre; sin embargo, y sin menoscabo de la validez de la factura, al comparecer ante esta Representación Social Especializada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós manifestó no tener interés alguno respecto de dicho vehículo consistente MARCA POLARIS TIPO: RACER,

MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF78815, tampoco presentó documentación alguna respecto de la adquisición del vehículo, ni de los ingresos para poder adquirirlo. 6.- Derivado de ello el demandado no ha acreditado, ni acreditará la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA del bien mueble consistente en el vehículo MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF78815, pues como ya se mencionó derivado a su propia entrevista en ningún momento aporta documento alguno para respaldar su dicho e incluso, al ser sabedor esta Representación Social Especializada de su actividad laboral siendo esta agente de la policía municipal, se solicitó al H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, información al respecto, dando contestación la Licenciada María Angélica Ortega Villa, Directora de Recursos Humanos del citado ayuntamiento, informando que el hoy demandado esta dado de alta hasta el 2019, con un sueldo de seis mil setecientos veintitrés pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, lo que genera una disparidad total en su actividad económica con el costo del vehículo aunado que el mismo lo pagó de contado, en una sola exhibición y como se mencionó, en ningún momento presentó documentación, registros contables o de actividades económicas diversas la manera de justificar como adquirió los recursos para comprar dicho bien, lo cual desde el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós a la fecha como se ha venido mencionando, no lo ha realizado, incluso excediendo el término previsto por el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para hacerlo; arguyendo que por así convenir a sus intereses no tiene interés alguno respecto del vehículo de su propiedad de ahí que se estime dolosa y oscura la forma en que realiza sus negocios. En ese sentido la presente demanda es procedente, pues como elementos de la Acción de Extinción de Dominio tenemos los siguientes elementos: Se trata de un bien de carácter patrimonial (bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares); Dicho bien (inmueble) está relacionado con la investigación del delito CONTRA LA SALUD.; EI C. JORGE RAFAEL HERNANDEZ ROMERO, no podrá justificar la legítima y lícita procedencia del bien inmueble afecto.

Tan es así que derivado de lo mencionado en líneas anteriores, de su propia entrevista de día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, donde no ofrece ninguna prueba de la manera lícita de los recursos y más allá de ello para poder acreditar la obtención del bien con recursos legítimos, se tiene el informe de contabilidad de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, rendido por la perito en la materia contable L. EN C. YESICA SUÁREZ FERNÁNDEZ quien en lo que interesa refiere: "(...)ESTUDIO TÉCNICO EN MATERIA CONTABLE. PLANTEAMIENTO: 1. Si de acuerdo a las documentales obran en la expediente de investigación citada al rubro, se puede advertir solvencia y capacidad económica del C. Jorge Rafael Hernández Romero, para poseer el vehículo marca Polaris, tipo Razer (sic), modelo RZR XP 1000 EPS, año 2017, con un valor factura de \$329,900.00 (trescientos veintinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.)...". "(...) Conclusiones Tercero. Se determina que no hay datos suficientes, pertinentes, relevantes, y útiles, para comprobar la capacidad y solvencia económica de Jorge Rafael Hernández Romero en el año 2017, ya que solo existe información de su empleo actual y aun con esto, desglosando sus ingresos y presumiendo sus gastos con estadísticas, no contaría a la fecha con la capacidad y solvencia económica, para adquirir el vehículo descrito en la conclusión anterior y en la factura folio 144105, por el cual pagó \$329,900.00 (trescientos veintinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición, porque después de cubrir sus necesidades básicas, solo le quedan aproximadamente \$45,044.14 (cuarenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 14/100 M.N.) anuales, esto presumiendo que desde el 2017 sus ingresos quincenales fueran los que actualmente obtiene...". Por tanto su capacidad económica no es acorde con sus gastos luego entonces se presume que sus recursos son ilegítimos por tanto se actualiza el tercero de los elementos pues los mismos se entienden también ilícitos, por tanto: El artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio: "(...)Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (...)". Es así que entrelazando todos los elementos mencionados, el demandado no ha acreditado, ni acreditará la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA del bien mueble consistente en el vehículo MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF78815, esto es así porque: No aporta pruebas respecto de su capacidad económica.; Su actividad y su peculio no concuerdan con el valor del bien adquirido ni la forma es decir no demuestra tener ahorros cuentas divididos o gananciales de alguna actividad económica.; Su actividad económica registrada "AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL" y su salario de seis mil setecientos veintitrés pesos con treinta y nueve centavos, aun ahorrado no le hubiera permitido adquirir ese tipo de bienes ni si quiera en un modo financiado mucho menos de contado.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los cuatro días el mes de mayo del año dos mil veintitrés.- Doy Fe.- EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2939.- 16, 17 y 18 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 1574/2020, respecto del juicio relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD promovido por MARLEN PÉREZ CARCAÑO, ERIKA PÉREZ CARCAÑO Y JOSÉ LUIS PÉREZ

MEJÍA, en contra de VIOLETA PÉREZ CARCAÑO, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictado en Audiencia de Remate en Cuarta Almoneda de la presente anualidad, se señalan las DIEZ HORAS 10:00 DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Calle José María Pino Suárez lote 3, manzana 82, zona 4, Colonia Darío Martínez, Segunda Sección Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con una superficie total de 196 m2 ciento noventa y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 09.90 metros colinda con lote dieciocho, AL SURESTE: 19.75 metros colinda con lote dos, AL SUROESTE: 09.90 metros colinda con calle JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ y AL NOROESTE: 19.90 metros colinda con lote cuatro. Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,010,800.00 (Un millón diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) misma que resulta de la deducción del cinco por ciento del valor que sirvió de base para el remate, siendo postura legal la que cubra la cantidad antes referida, debiendo realizarse la publicación ordenada en un periódico de circulación amplia de la entidad; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO".

Diligencia de fecha: 28 veintiocho de marzo de dos mil veintitrés 2023.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

2941.- 16 mayo.

### JUZGADO QUINTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Expediente marcado con el número 554/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LINA CONTRERAS VILCHIS, en contra de MARÍA GUADALUPE MIRANDA VALDEZ, por auto de fecha VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la DÉCIMA OCTAVA ALMONEDA de venta del bien inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ SUR, NÚMERO SETECIENTOS DIECIOCHO, ESQUINA CON FRANCISCO MURGUÍA, ANTERIORMENTE IDENTIFICADO CON EL LOTE NÚMERO VEINTIUNO, DE LA MANZANA CATORCE, DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: 1.- AL NORTE VEINTISÉIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE VEINTE; 2.- AL SUR TREINTA METROS CON CALLE FRANCISCO MURGUÍA; 3.- AL ORIENTE DOCE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LA AVENIDA JOSÉ MA. PINO SUÁREZ; y 4.- AL PONIENTE DOCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE DIECINUEVE DEL MISMO FRACCIONAMIENTO. Con una superficie de TRESIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, DOCE DECÍMETROS CUADRADOS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida número 570 3689, volumen 265, a fojas ciento veinte; de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'464,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, que se tuvo por emitido en auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Por lo que publíquese edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda; por lo que convóquense compradores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, el tres de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D.C. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2942.- 16 mayo.

### JUZGADO QUINTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Expediente marcado con el número 554/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LINA CONTRERAS VILCHIS, en contra de MARÍA GUADALUPE MIRANDA VALDEZ, por auto de fecha VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la DÉCIMA SEXTA ALMONEDA de venta del inmueble ubicado en: CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA ORIENTE, NÚMERO MIL CINCO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: 1.- AL NORTE, CATORCE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS, CON PROPIEDAD AHORA DEL SEÑOR DIEGO LÓPEZ, ANTES MARCOS PICHARDO; 2.- AL SUR, ONCE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LA CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA; 3.- AL ORIENTE, TREINTA Y OCHO METROS DIEZ CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO LÓPEZ, ANTES JULIA PICHARDO, Y 4.- AL PONIENTE TRES LINEAS, UNA DE SUR A NORTE DE TREINTA Y UN METROS VEINTICINCO CENTIMETROS; LA SEGUNDA, DE ORIENTE A PONIENTE DE TRES METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS, Y LA TERCERA DE SEIS METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDANDO EN LAS DOS PRIMERAS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ARANA URBINA Y MARÍA ALARCÓN Y EN LA TERCERA CON PROPIEDAD DE ALFONSO GARCÍA, ANTES CON PROPIEDADES DE PRÓSPERO ALCÁNTARA N. GARCÍA Y MARCELINO MARTÍNEZ. Con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS DIECINUEVE DECÍMETROS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida número 1188 – 532, volumen 147 F384 de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, que se tuvo por emitido en auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Por lo que publíquese edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda; por lo que convóquense compradores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, el tres de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D.C. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2943.- 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EL C. ISIDRO SÁNCHEZ CONTRERAS promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca Estado de México, bajo el expediente número 146/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE CUAUHTÉMOC 144 ENTRE LAS CALLES LIC. ALBERTO GARCÍA Y CARRETERA DEL PACIFICO, COLONIA EL ARENAL, POBLACIÓN DE CACALOMAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO Y/O EN CALLE CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES LIC. ALBERTO GARCÍA Y CARRETERA DEL PACIFICO, COLONIA EL ARENAL, POBLACIÓN DE CACALOMACAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: 29.76 METROS CON ROGELIA CARDOZO ARRIAGA. AL SUR 29.76 METROS CON IGNACIO VALLEJO. AL ORIENTE 20.00 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC, CON H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA. AL PONIENTE: 20.00 METROS CON ALBERTO SERRANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 593.36 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otra circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca Estado de México, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2944.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EI C. VICTOR ANDRE SANTIBÁÑEZ LEON, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 374/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, denominado "MOZOYUCA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 134.00 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON ARTURO RIVERO, ACTUALMENTE CON ALEJANDRO RIVERO SÁNCHEZ.

AL SUR: 205.00 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON SILVINO LÓPEZ, ACTUALMENTE CON VICTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN.

AL ORIENTE: 176.00 METROS LINDA CON CAMINO EX FERROCARRIL HIDALGO, ACTUALMENTE CALLE EX FERROCARRIL.

AL PONIENTE: 149.00 METROS LINDA CON CAMINO.

Con una superficie aproximada de 27,592.50 METROS CUADRADOS (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha DOS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, adquirió a través de un contrato de compraventa a manos de los señores: MIGUEL ANGEL, EDUARDO Y NICOLAS GUILLERMO todos de apellidos GALINDO MENDOZA. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal, que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto recibo de pago de predial con clave catastral 047-08-133-02-00-0000. Siendo sus colindantes: AL NORTE: LINDA ANTERIORMENTE CON ARTURO RIVERO, ACTUALMENTE CON ALEJANDRO RIVERO SÁNCHEZ; AL SUR: LINDA ANTERIORMENTE CON SILVINO LOPEZ, ACTUALMENTE CON VICTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN; AL ORIENTE: LINDA CON CAMINO EX FERROCARRIL HIDALGO, ACTUALMENTE CALLE EX FERROCARRIL; AL PONIENTE: LINDA CON CAMINO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los cuatro días de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de mayo del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2945.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 33/2021.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ORTEGA VELA JORGE, TAFOYA HERNANDEZ IMELDA, expediente número 33/2021, el Juez ordenó mediante proveído de veintiocho de marzo, primero de febrero de dos mil veintitrés y primero de diciembre de dos mil veintidós, se sacará a REMATE EN TERCERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como LOTE CATORCE DE LA MANZANA ONCE, CALLE DE LA LUZ (ENTRE CALLE DE LOS NIÑOS Y AVENIDA TEXCOCO), FRACCIONAMIENTO MAGDALENA DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, CÓDIGO POSTAL 56440, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,084,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que contiene la rebaja del 20% (veinte por ciento) respecto de la cantidad que sirvió de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE ABRIL DE 2023.- LICENCIADA DIANA CAREM GODINEZ RUIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A".-RÚBRICA.

SE FIJARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", EN LA PUERTA DEL JUZGADO Y EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE ANTE EL EXHORTADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTAS Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, SIN ADICIONAR DÍAS, EN VIRTUD DE QUE LA DISTANCIA NO LO AMERITA.

2946.- 16 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS  
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. NATANAEL ISAIAS AGUILAR, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 096/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por MARÍA DE LOURDES MEJIA SÁNCHEZ E IVAN GÓMEZ RAMÍREZ, en contra de NATANAEL ISAIAS AGUILAR, por auto de seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hija de iniciales K.A.A.R.; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.229, 4.230 fracción I, 4.261 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de los niños en cita a las personas en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- C.C MARÍA DEL LOURDES MEJIA SÁNCHEZ e IVAN GÓMEZ RAMÍREZ quienes acreditamos nuestra personalidad con nuestras actas de nacimiento. 2.- El 14 de marzo 2008 ante el C. Oficial 01 del Registro Civil Nicolás Romero, Estado de México, los suscritos contrajimos matrimonio civil tal como se acredita con el acta de matrimonio. 3.- SULMA GUADALUPE RIVERA VALLE Y NATANAEL AGUILAR ZATARAYN comparecieron a realizar el registro de la niña de iniciales K.A.A.R. ante el C. Oficial del Registro Civil 01 de la localidad Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, quien a la fecha cuentan con la edad de 4 años 4 meses de edad. 4.- En fecha 01 de febrero de 2018 la niña en mención, es ingresada al hospital dependiente de los Servicios de Salud de Hidalgo, por presencia de crisis convulsiva y desequilibrio hidroeléctrico, por lo que se le sugiere a familiares le practiquen estudios a fin de poder brindar un mejor diagnóstico clínico, los cuales refieren no contar con recurso económico para cubrir los mismos y deciden alta voluntaria; es así que hasta el día 15 de febrero de 2018, es ingresada de nueva cuenta a dicha institución médica, realizando intervención quirúrgica el día 19 de febrero de 2018 dando intervención al DIF de Atotonilco de

Tula Estado de Hidalgo. 5.- Cabe mencionar que la niña de iniciales K.A.A.R, es ingresada de nueva cuenta al hospital de servicios del Estado de Hidalgo, por deshidratación es todo por la tía política materna, quien proporciona datos de padres, así como la disfuncionalidad de la familia y el resumen clínico de la niña. 6.- En fecha 14 de marzo de 2018 ante la Subprocuraduría Regional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la familia del Distrito Judicial de Tula de Allende Estado de Hidalgo comparece la adolescente SULMA GUADALUPE RIVERA VALLE, quien se encuentra representada por la Licenciada AIDEE JAQUELINE TOVAR GARCIA en su carácter de Trabajadora Social adscrita al SMDIF de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, así mismo comparecen los C.C. SULMA GUADALUPE RIVERA VALLE Y NATANAEL ISAIS AGUILAR ZATARAYN con la finalidad de hacer la entrega física de la niña en mención a los tíos maternos (ROSA GABRIELA BRIOSO BUENO Y ALEXANDER RIVERA VALLE) debido a que los padres de la niña refieren no contar con recursos económicos, por falta de trabajo, así como la falta de interés para cuidar a su hija y su estilo de vida, sirviendo como red de apoyo los tíos maternos para brindar sus cuidados y protección. 7.- Los C.C. ROSA GABRIELA BRIOSO Y ALEXANDER RIVERA VALLE (en calidad de tíos paternos de la niña en mención nos presentamos en las instalaciones que ocupa el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tula de Allende a fin de exponer el caso de la niña en mención y nos fuera entregado documento alguno que legalizara y regulara su estancia de la niña con los suscritos quien desde ese momento hasta la actualidad se encuentra bajo los cuidados y atenciones de los suscritos. 8.- Desde el nacimiento de K.A.A.R. los suscritos nos hemos venido haciendo cargo de sus cuidados, atenciones y manutención, como consecuencia del abandono y conducta de sus padres en la omisión de su cuidado quienes desde el 24 de marzo de 2018 se han desatendido totalmente de los deberes y obligaciones de quienes ejercen su patria potestad; por lo que han abandonado totalmente a la Niña, por lo que los suscritos cubrimos con efectos a sus necesidades físicas, mentales, emocionales, vinculo muy fuerte caracterizando por el cariño reciproco de tal suerte, que a la fecha, como su Señoría podrá corroborar en el momento procesal oportuno, la niña en mención identifica a los suscritos como padre y madre. Por lo que consideramos que con dichas razones fundadas, que en caso de separarla de los suscritos a la niña en cita a quien tanto amamos sufriría un grave daño de magnitud irreparables, pues a nuestro lado tiene seguridad, bienestar, felicidad; es por ello que, solicitamos a sus Señoría decrete la Conclusión de la patria potestad que ejercen sus padres biológicos y tenga bien decretar el ejercicio de la misma a favor de los suscritos, lo que incluye entre otros aspectos su guarda y cuidado legal.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS ONCE (11) DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 06/04/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
2947.- 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 307/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA GUADALUPE AMBROSIO MILLÁN en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JULIO GALICIA ESPERÓN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en el Cerro de Tlacopan en el paraje denominado la Joya en Tonatico, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: al Norte 18.44 metros y linda con Tannia Kandy Cantú Delgado; Al Sur 15.27 metros y linda con Ma. Cristina Ayón Vergara; al Oriente en dos líneas la primera en dos líneas, la primera de 8.01 metros con Esperanza Fuentes Tinoco, la segunda 5.88 metros y linda con Esperanza Fuentes Tinoco; al Poniente 13.81 metros y colinda con Calle Privada, contando con una superficie total de 231.01 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once de mayo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Dynora Valle Martínez.-Rúbrica.

2949.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 308/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que MIGUEL ANGEL CRUZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble con casa habitación, ubicado en Calle Flor del Rocío, Lote 13, Colonia Santa Rosa, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.15 METROS Y COLINDA CON LOTE 2, AL SUR: 08.15 METROS Y COLINDA CON FLOR DEL ROCIO; AL ORIENTE: 14.88 METROS Y COLINDA CON LOTE 11, Y AL PONIENTE 14.86 METROS Y COLINDA CON LOTE 15. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 121.00 METRO CUADRADOS, y que lo posee desde el 27 de noviembre del dos mil quince, (2015), por haberlo adquirido por medio de contrato privado de cesión de derechos con la señora EVELIA GOMEZ FLORES, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación veintidós de marzo del dos mil veintitres.- LA SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2950.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: Carmela Zarate Rosell y Antonio Sierra Alvarado. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2339/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GRISELDA FIGUEROA OCAMPO, en contra de CARMELA ZARATE ROSELL Y ANTONIO SIERRA ALVARADO, se dictó auto de fecha veintitres (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitres (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que se ha consumado a mi favor la usucapión y por ende me he convertido en propietaria de la casa VARIANTE "A", edificada en el LOTE 14 (CATORCE), de la MANZANA 21 (VEINTIUNO), del FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION "A", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, así como el área de estacionamiento del mismo, el cual tiene una superficie de 45.50 M2, (CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros y colinda con lote 12 de la misma manzana, AL SUR: 13.00 metros y colinda con área privada del predio B del mismo lote, AL ORIENTE 3.50 metros y colinda con área de estacionamiento del mismo lote, AL PONIENTE 3.50 metros y colinda con lote 13 de la misma manzana. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo la partida número 840 (OCHOCIENTOS CUARENTA), del Volumen número 675 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO), Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 (ONCE) de junio de 1985 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), actualmente bajo el folio real electrónico 00370267, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que se acompaña a la presente demanda como anexo número UNO. B). La correspondiente cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, del asiento anteriormente descrito que se encuentra a favor de los demandados ANTONIO SIERRA ALVARADO Y CARMELA ZARATE ROSELL, respecto del inmueble señalado en el párrafo anterior y que es objeto de la presente usucapión. C).- En su momento procesal oportuno, una vez cumplidos los requisitos de Ley, se ordene la inscripción de la presente resolución en la que ha operado la usucapión del inmueble ubicado en: LA CASA VARIANTE "A", edificada en el LOTE 14 (CATORCE), de la MANZANA 21 (VEINTIUNO), del FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION "A", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, así como el área de estacionamiento del mismo dentro del asiento del folio real marcado con el número 00370267, a favor de la suscrita GRISELDA FIGUEROA OCAMPO, como propietario del mismo. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Que con fecha 25 de julio del año 1994, mediante la celebración de un contrato privado de compraventa que lleve a cabo con los señores ANTONIO SIERRA ALVARADO Y CARMELA ZARATE ROSELL, en su carácter de vendedores y propietarios, les adquirí en el precio de \$15,000.00 (QUINCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), la CASA VARIANTE "A", edificada en el LOTE 14, (CATORCE), de la MANZANA 21 (VEINTIUNO) del FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION "A", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, así como el área de estacionamiento del mismo, con una superficie de 45.50 m2, (CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias ya descritas en las prestaciones, aunado a esto se hace notar que el contrato de referencia presenta discrepancias en cuanto a medidas de superficie total del inmueble y de las medidas de sus colindancias, por lo que se anexo el original del testimonio de la escritura número 1680 del volumen 40 ordinario del año 1984, expedida por el notario público número 35 del Estado de México, así como los documentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos referente al pago para impuestos, esto para acreditar la localización del inmueble de referencia. 2.- El inmueble de referencia, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo la partida número 840 (OCHOCIENTOS CUARENTA), del Volumen número 675 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO), Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 (ONCE) de junio de 1985 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), actualmente bajo el folio real electrónico 00370267. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble que se pretende usucapir, hasta la actualidad la suscrita ha ostentado la posesión de manera continua e ininterrumpida, ocupando la totalidad del inmueble en compañía de su esposo e hijos, hecho que le consta a vecinos y amigos que los conocen desde hace muchos años. 4.- En consecuencia, en fecha 05 de agosto de 1994 (CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), realice el pago de la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles y su correspondiente pago del inmueble de referencia. 5.- Asimismo, he realizado pagos del impuesto predial del inmueble de referencia de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, a nombre de la suscrita GRISELDA FIGUEROA OCAMPO. 6.- En mi carácter de propietaria y como consecuencia de poseer el inmueble que se pretende usucapir, he realizado pagos de servicios suministrados a dicho inmueble, como lo son de agua y luz. 7.- Bajo protesta de decir verdad, desde la celebración del contrato de compraventa, me fue entregada la posesión del inmueble en mención y hasta la fecha en forma continua he detentado, ya que en ninguno momento o por alguna circunstancia se ha abandonado, ni se me ha requerido por persona alguna el inmueble en comento, tal y como le consta a los vecinos y conocidos de nombres MARIO ALONSO BASURTO PINEDA Y LIDIA VAZQUEZ PALACIOS. 8.- La casa descrita en la prestación C), y que se pretende usucapir lo he detentado en carácter de propietaria desde que me fue entregada la posesión en compañía de mi esposo y de mis hijos, en forma pacífica, de buena fe, haciendo el pago de los servicios mencionados en el hecho 6. 9.- Deseo poner en orden la documentación de la casa descrita en la prestación C), a fin de estar en aptitud de disponer del mismo en un futuro y transmitirlo en mi sucesión testamentaria que llegue a realizar. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. LIDIA VAZQUEZ PALACIOS Y MARIO ALONSO BASURTO PINEDA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CARMELA ZARATE ROSELL Y ANTONIO SIERRA ALVARADO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.



PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial. Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2951.- 16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 9774/2022, relativo al JUICIO ORDINARIA CIVIL, promovido por RICARDO FERNANDO TORRES CHÁVEZ, en contra de FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, se hace saber que por auto de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a de FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

1) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva y por lo tanto he adquirido la propiedad mediante la posesión respecto del predio denominado LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE POPOCATEPETL DE TERR DE SANTA CECILIA A MANZANA 17 LOTE 17 COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO POPOCATEPETL NUMERO 194, LOMA BONITA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Con una superficie de 248.44 metros cuadrados (docientos cuarenta y ocho punto cuarenta y cuatro) Al norte 10.05 metros cuadrados con la calle Popocatepetl. Al sur: 2.90 metros con lote 8. Al este: 29.70 metros con propiedad particular. Al oeste: 27.65 metros con lote 16. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1) Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble antes descrito en las prestaciones. 2) Desde el día 03 de febrero de 2012, me encuentro en posesión del inmueble multicitado, en forma pública, pacífica continua, de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que en fecha indicada FERNANDO TORRES SANCHEZ, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probara en el momento procesal oportuno. 3) El inmueble antes citado se identifica, con las medidas y colindancias antes descritas en las prestaciones, mismo que en fecha 03 de febrero de 2012 el inmueble antes citado lo adquirí por medio de contrato de compra venta mismo que acompaño a la presente. 4) La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra en EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, actualmente a nombre de FORTUNATO REYES SANCHEZ, con los siguientes antecedentes registrales: partida 92, volumen 104 libro primero sección primera de fecha 02 de julio de 1998 con folio real electrónico 00338470. 5) La manifestación catastral y recibo de pago de impuesto predial está a nombre de TORRES SANCHEZ FERNANDO, de los cuales se anexan los recibos de pago de impuesto predial. 6) En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

2952.- 16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a: JOSÉ ALFREDO VILLEGAS CORTÉS.

Que en el expediente marcado con el número 283/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICACIÓN), promovido por YOLANDA BERNAL BERNAL, en contra de JOSÉ ALFREDO VILLEGAS CORTÉS, por auto de fecha dieciocho de abril del dos mil veintitrés se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones **a).**- La declaración judicial mediante sentencia se declare legítima propietaria a YOLANDA BERNAL BERNAL, toda vez que tiene pleno dominio sobre el inmueble, casa habitación marcada con el número oficial ciento trece (113), de la calle Vicente Yañez Pinzón y lote sobre el cual está construida, que es el lote dieciséis (16), manzana cinco (5) del Fraccionamiento Residencial Colón, Municipio de Toluca, Estado de México, **b).** La desocupación y entrega material y jurídica del inmueble antes referido, con sus frutos y accesiones y mejoras, **c).**- El pago de los daños y la indemnización de los perjuicios ocasionados por privar a la oкурсante de la posesión del inmueble, casa habitación marcada con el número oficial ciento trece (113), de la calle Vicente Yañez Pinzón y lote sobre el cual está construida, que es el lote número dieciséis (16), manzana cinco (5) del Fraccionamiento Residencial Colón, Municipio de Toluca, Estado de México desde la fecha en que se encuentra en posesión hasta la desocupación y entrega del mismo y cuya regulación se hará en ejecución de sentencia, **d).**- El pago de los gastos y costas causidicos.

Asimismo reclama los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con las copias certificadas de la escritura pública, número cincuenta y seis mil, seiscientos catorce (56,614), de fecha dos (2) de agosto de dos mil cinco (2005), otorgada ante la fe del Licenciado ALFONSO FLORES GARCÍAMORENO, Notario Público número veintiocho (28) del Estado de México, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México, bajo la partida número quinientos setenta y nueve (579), volumen quinientos trece (513), libro primero, sección primera de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil seis (2006), adquirió la suscrita YOLANDA BERNAL BERNAL, la casa marcada con el número oficial ciento trece (113), de la calle Vicente Yañez Pinzón y lote sobre el cual está construida, que es el lote dieciséis (16), manzana cinco (5) del Fraccionamiento Residencial Colón, Municipio de Toluca, Estado de México; con doscientos cuarenta y cinco (245) metros cuadrados de superficie, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 24.50 metros lote diecisiete, AL SUR: en 24.50 metros con lote quince, AL ORIENTE: en 10 metros con lote siete, AL PONIENTE: en 10 metros con calle tipo "A", hoy Vicente Yañez Pinzón, lo anterior se acredita con el anexo uno.

2.- En el caso de JOSÉ ALFREDO VILLEGAS CORTÉS, se encuentra indebidamente en posesión del inmueble anteriormente citado con sus medidas y colindancias, propiedad de YOLANDA BERNAL BERNAL.

3.- YOLANDA BERNAL BERNAL tiene conocimiento que el señor JOSE ALFREDO VILLEGAS CORTÉS, se ostenta indebidamente como propietario del bien inmueble descrito anteriormente citado con sus medidas y colindancias sustentado con un contrato privado de compra venta celebrado con los señores ROBERTO TAVARES SEGURA E ISABEL GUTIÉRREZ BAHENA de fecha uno (1) de marzo de dos mil doce (2012), lo que se acredita con las copias certificadas exhibidas por la actora a foja 37 a 40 como anexo dos.

Refiriendo que las copias certificadas exhibidas lo son respecto al juicio ordinario civil promovido por el señor JOSÉ ALFREDO VILLEGAS CORTÉS, hoy demandado, substanciado bajo el expediente número 512/2017 del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que fue dictada sentencia definitiva que causo ejecutoria, misma que en su parte conducente refiere lo siguiente:

"De los ordenamientos legales citado se advierte que, de acuerdo con lo señalado por los demandados y excepcionantes, al haberse reservado éstos el dominio de la cosa vendida hasta en tanto los compradores cumplieran con sus obligación de pago, lo que en la especie no se acreditó, son YOLANDA BERNAL BERNAL Y ARTEMIO MUCIÑO PIÑA quienes detentan la propiedad del inmueble controvertido, lo que es así, porque mientras no se cacele la reserva de dominio establecida a favor de estos, ROBERTO TAVARES SEGURA E ISABEL GUTIERREZ BAHENA no pueden transmitir la propiedad del citado inmueble, pues no están facultados para ello.

De acuerdo al artículo 7.596 de la Legislación Civil Mexiquense, ROBERTO TAVARES SEGURA E ISABEL GUTIERREZ BAHENA, aún no reciben el dominio de la localidad controvertida; sino que únicamente son poseedores derivados de la misma, ya que no cuentan con facultades para vender la casa motivo de la Litis, lo que se determina así porque acertadamente los codemandados YOLANDA BERNAL Y ARTEMIO MUCIÑO PIÑA refirieron en lo conducente, que el actor no puede reclamar el otorgamiento y firma de escritura motivo del presente juicio, porque para ello el vendedor deberá tener el legítimo derecho al dominio del inmueble litigioso, derecho del cual carece hasta en tanto sea liberado formalmente el dominio que dedo reservado a favor de los citados enjuiciados en el testimonio 49,536 antes citado, resultando que los demandados ROBERTO TAVARES SEGURA E ISABEL GUTIERREZ BAHENA, no están facultados para transmitir la propiedad del inmueble motivo de la controversia, por las razones expuestas, toda vez que existe constancia de diversas autoridades en las que se agotó la búsqueda y localización del demandado JOSÉ ALFREDO VILLEGAS CORTÉS, en el que informaron que no se localizó registro alguno del demandado salvo el domicilio proporcionado por la Dirección General de Seguridad y Protección de Toluca, desprendiéndose de autos que no pudo ser localizado en consecuencia, con apoyo a lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos a JOSE ALFREDO VILLEGAS CORTÉS, que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las de personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN. D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2953.- 16, 25 mayo y 5 junio.

---

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 98/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por LEOPOLDO GARCÍA HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Simón Bolívar, ciento cinco, Poblado de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 29.16 metros y colinda con calle Colón; Al Sur: 24.00 metros y colinda con Antonio García Alejandre, actualmente María de los Ángeles García Lugo, 4.00 metros también con Antonio García Alejandre, actualmente María de los Ángeles García Lugo; Al Oriente: 20.56 metros y colinda con calle Simón Bolívar y 18.84 metros con Antonio García Alejandre, actualmente María de los Ángeles García Lugo; Al Poniente: 27.50 metros y colinda con Gregorio Navarrete, actualmente Saúl Cardona Ramírez. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 857.78 metros, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cuatro de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2954.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP.: 831/18.

ACTOR: BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE CKD ACTIVOS 8 SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUERRERO RUIZ RUBEN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE 831/2018.

Ciudad de México, a veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés.

- - - A sus autos el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y téngase por exhibido avalúo actualizado del bien materia de la Litis, con este dese vista a la contraria para que en el término de tres días, manifieste lo que a su derecho convenga; por cuanto hace a lo demás, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 570, 582 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración las labores de este juzgado, la carga de trabajo, la múltiples audiencia programadas en la agenda de esta secretaria, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado como VIVIENDA NUMERO VEINTITRES, DEL LOTE NUMERO SIETE, DE LA MANZANA TRECE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO) DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en "DIARIO IMAGEN", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados POR UNA SOLA OCASION DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre de conformidad con la legislación local, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del juzgado POR UNA SOLA OCASION DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, en un periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre de conformidad con la legislación local, concediéndose un término de TREINTA DIAS para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil por Ministerio de Ley en la Ciudad de México, Licenciada PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, ante el Secretario de Acuerdos \*A\* por Ministerio de Ley, Licenciado CARLOS CANTE VALENCIA, con quien actúa.- DOY FE.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS \*A\* POR MINISTERIO DE LEY, LIC. CARLOS CANTE VALENCIA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASION, en el periódico "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2955.- 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 693/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD) promovido por LILIA, LUIS CARLOS, MARÍA LUISA, LAURA, JOSÉ LUIS, MARÍA DE LOURDES y LUCILA todos de apellidos RODRÍGUEZ CHÁVEZ en contra de LISLIE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mediante auto del diecisiete de abril del año en curso, se señalaron las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble identificado como CALLE PLAYA ALMEJA, MANZANA 541, LOTE 4, SECCIÓN PLAYAS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55070, antes SECCIÓN PLAYAS, NÚMERO CUATRO, MANZANA QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE; en veinte metros, con lote tres; AL SUR; en veinte metros con calle Playa Almeja; AL ESTE; en nueve metros con calle Palma de Mayorca; AL OESTE; en nueve metros, con lote cinco. En ese orden de ideas, anúnciese su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán POR UNICA

OCASION en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y BOLETÍN JUDICIAL, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de almoneda; en el entendido que la cantidad de \$1,680,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), fijada como postura legal en la primera almoneda, se le sustrae la cantidad de \$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 M. N.), que resultó de aplicar el cinco por ciento a la cantidad fijada, lo que arroja como gran total la cantidad de \$1,596,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo de base para el remate la cantidad aludida. Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de audiencia que ordena la publicación: diez de marzo y diecisiete de abril ambos del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

2957.- 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSE LUIS RAMIREZ CRUZ, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 469/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE S/N, ZANJA REAL, COLONIA SANTA MARIA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 22.23 EN VEINTIDOS METROS CON VEINTITRES CENTIMETROS CON EL SEÑOR PIOQUINTO BALDERAS;

AL ORIENTE: En 86.83 EN OCHENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CON EL SEÑOR MIGUEL GUADALUPE.

AL SUR: En 23.90 EN VEINTITRES METROS CON NOVENTA CENTIMETROS CON CALLE SIN NOMBRE (ZANJA REAL);

AL PONIENTE: En 87.55 OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CON EL SEÑOR JOAQUIN BACA PRADO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2008.66 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los dos días del mes de mayo del dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: diecinueve de abril del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2958.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN  
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADOS: ELIAS DE JESUS MARZUCA SANCHEZ Y ROSARIO BERMUDEZ MORALES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha cinco de mayo del año dos mil veintitrés, se hace saber que en el Juzgado SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) bajo el expediente 205/2019 promovido por MARGARITO MONTANO GARCÍA en contra de ELIAS DE JESUS MARZUCA SANCHEZ Y ROSARIO BERMUDEZ MORALES, por lo que se ordena emplazarlos mediante edictos, por lo que se les hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones: La declaración en sentencia definitiva que ha consumado a favor de MARGARITO MONTANO GARCÍA la usucapación convirtiéndose en propietario del bien inmueble ubicado en Calle Coacalco Manzana XI, Lote 4, Edificio 1, Departamento 16, Colonia o Fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos en Cuautitlán Izcalli Estado de México y el cual tiene una superficie total de 49.71 metros cuadrados, así como la cancelación de los datos registrales que aparecen a favor de los Señores ELIAS DE JESUS MARZUCA SANCHEZ Y ROSARIO BERMUDEZ MORALES ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México el cual tiene los siguientes datos registrales: Partida 17, volumen 332, Libro 1, Sección Primera descrito en el Folio Electrónico 00280585 y en su lugar una nueva inscripción a favor del Señor MARGARITO MONTANO GARCÍA como propietario respecto del inmueble ya descrito, todo lo anterior derivado del contrato privado de compraventa celebrado entre los Señores ELIAS DE JESUS MARZUCA SANCHEZ Y ROSARIO BERMUDEZ MORALES y el Señor MARGARITO MONTANO GARCÍA el día 28 de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve este último en su calidad de comprador, lo anterior en atención a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que se mencionan; Hechos 1.- El promovente es propietario del bien inmueble mencionado, adquirido mediante contrato privado de compra venta que celebró con los demandados el día 28 de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, quien a su vez de comprometió a cubrir la deuda que tenían los demandados con el entonces BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMÉXICO AHORA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, conducta que ha sido cubierta en su totalidad por el Señor MARGARITO MONTANO GARCÍA encontrándose dentro de los supuestos procesales para promover el juicio que nos ocupa.

En términos de que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha cinco de mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

2959.- 16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. EDUARDO IVAN CASTRO LEMUS, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 11/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por MIRIAM NAYELY NAVARRO MONTOYA EN REPRESENTACION DE SUS HIJAS E HIJO DE INICIALES J.A.C.N, M.N.C.N. y O.Y.C.N; por auto de dos (02) y cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DEL MENOR DE EDAD de iniciales J.A.C.N, M.N.C.N. y O.Y.C.N, del dieciocho (18) de julio al dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), toda vez que viajaran de vacaciones a Estados Unidos de América, pernoctando en domicilio ubicado en 206 RUSSET WAY HILLS II, 60061, EN LAKE COUNTRY ILLINOIS, CHICAGO, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, paseo que tendrá una duración de treinta (30) días y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en ese término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalará dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido. Hechos: 1.- A efecto de pasar las vacaciones escolares de verano del año en curso, y toda vez que la situación de salubridad postpandémica actualmente ya permite un mayor desplazamiento de la población, y tomando en consideración que familiarmente no hemos realizado un descanso de nuestras actividades cotidianas, laborales y escolares, razón por la que la suscrita deseo brindar a mis menores hijos una calidad de vida óptima para su desarrollo y recreación, con un viaje familiar de esparcimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS OCHO (08) DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 02/05/2023 y 04/05/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2961.- 16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 824/2011.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FLORES CERVANTES VIRGINIA en contra de NOHEMI ARACELI BORBOLLA ELIZALDE (QUIEN TAMBIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE NOHEMI MARIA ARACELI BORBOLLA ELIZALDE), el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto:

Ciudad de México, a veintitrés de Marzo del dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte, para los efectos legales a que haya lugar; se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en MANZANA 490, LOTE 14, BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'328,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, debiéndose publicar en el periódico DIARIO DE MEXICO, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- Toda vez que el inmueble señalado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente con Jurisdicción en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para que por su conducto en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre y en un Periódico de amplia Circulación en esa entidad. Se

concede un término de VEINTE DIAS para la diligenciación del exhorto ordenado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a 18 de abril de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

922-A1.-16 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ELIZABETH ESCOBAR SANDOVAL, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de GABRIEL ROMERO CRUZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 358/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado EL MAJAJAY, ubicado en Calle Avenida del Rosal, número 112, Barrio San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, que tiene una superficie 3,378.75 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 26.50 metros y linda con Camino Cerrada sin nombre, actualmente Perfecto Gómez Montoya; AL SUR: En 26.50 metros y linda con Camino Público Avenida del Rosal; AL ORIENTE: En 126.00 metros y linda con Anastacio Rodríguez, actualmente Selene Ortiz Rivero y Abel Ortiz Rivero; AL PONIENTE: En 129.00 metros y linda con Eugenio Aguayo, actualmente Josefina Hernández Aguayo, Lino González Ramírez, José García Ramírez, Guillermo Torres Crisóstomo, Jonathan Martínez Islas y Alberto Hernández Moral.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuatitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, veintinueve de marzo del dos mil veintitrés y veintiocho de abril de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

923-A1.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 1216/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO; (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por FLORIBERTA HERNANDEZ MARTINEZ, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de inmatriculación judicial por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad. Con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el Inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de ley.

FLORIBERTA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) respecto al bien inmueble ubicado en: CALLE LAS POZAS, NUMERO 9 (NUEVE), MANZANA A, LOTE 31, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO con superficie: 154.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.17 metros, colinda actualmente con JOSE PIÑA GARDUÑO. AL SURESTE: 13.20 metros, colinda actualmente con LUIS PIÑA GARDUÑO. AL SUROESTE: 13.50 METROS, COLINDA ACTUALMENTE CON PRIMERA CERRADA LAS POZAS. AL NOROESTE: 10.80 metros colinda con CALLE LAS POZAS.

Inmueble que fue adquirido por contrato de donación de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete, celebrado con el señor FERNANDO ISLAS CARMONA, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietaria.

El presente edicto se elaboró el día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA PUBLICACION: ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- AUTORIZADO POR LIC. MARCOS ANDRADE SANCHEZ.-RÚBRICA.

924-A1.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 866/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre RESCISIÓN DE CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA promovido por INMOBILIARIA METROPOLITANA YEXTHO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EMIGDIO ARCOS ROSALES en contra de DANIEL ANTONIO ROMERO MEDINA, se hace saber que por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato preliminar de compraventa de fecha seis de mayo de dos mil catorce respecto de los lotes de terreno números

8, 9, 30 y 31, todos de la manzana 84, de la sección IV, con superficie sumando todos de 1800 m2 del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado Residencial Hacienda Yextho, Hotel-Spa & Country Club, ubicado en el Kilómetro 20.5 Carretera Las Adelitas-Gandho, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, por causas imputables al ahora demandado DANIEL ANTONIO ROMERO MEDINA.

b) Como consecuencia de lo anterior, la devolución y entrega material y jurídica al actora de la posesión de los inmuebles materia del contrato preliminar de compraventa identificados como lotes de terreno 8, 9, 30 y 31, todos de la manzana 84, de la sección IV, con superficie sumando todos de 1800 m2 del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado Residencial Hacienda Yextho, Hotel-Spa & Country Club, ubicado en el Kilómetro 20.5 Carretera Las Adelitas-Gandho, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, con todas sus acciones, mejoras y construcciones que tuviere, sin obligación de mi mandante de hacerle ninguna compensación por dichos conceptos, por así haberse pactado en el último párrafo de la cláusula séptima del contrato base de la acción. c) El pago del 20% sobre el valor total de la operación que corresponde a la cantidad de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional pactada entre las partes para el caso de rescisión del contrato base de la acción por causa imputable al a la parte demandada. d) El pago de una renta mensual de cada uno de los inmuebles materia del contrato preliminar de compraventa, desde la fecha de su celebración hasta que se entregue a la actora la posesión jurídica y material de los inmuebles materia del presente juicio. e) El pago de gastos y costas que se ocasionen en la tramitación del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Que en fecha seis de mayo de dos mil catorce, se celebró por las partes un contrato preliminar de compraventa respecto de los lotes de terreno 8, 9, 30 y 31, todos de la manzana 84, con superficie sumando todos de 1800 m2 del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado Residencial Hacienda Yextho, Hotel-Spa & Country Club, ubicado en el Kilómetro 20.5 Carretera Las Adelitas-Gandho, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, pactando como precio de los terrenos la cantidad de 1'980,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que la parte demanda se obligó a pagar en los términos de la cláusula segunda. De igual forma en la cláusula cuarta se estipuló que todos los pagos se harían en las oficinas de mi representada. En la cláusula séptima se pactó que en caso de incumplimiento de la parte demandada con el pago de tres o más de las parcialidades pactadas en el contrato podría mi representada a su elección dar por vencido anticipadamente los pagos restantes o el plazo fijado para el pago de la totalidad del capital adeudado, o bien proceder a la rescisión de la operación. Es el caso que la parte demandada incumplió con su obligación de pago, en virtud de que no cubrió el pago de las tres parcialidades siguientes por la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una con fechas de vencimiento veintisiete de junio de dos mil catorce, treinta de julio de dos mil catorce y veintinueve de agosto de dos mil catorce; por lo tanto emplácese a DANIEL ANTONIO ROMERO MEDINA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

925-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ANDRES, RODOLFO, MARIA GUADALUPE, LEONOR y BELIA (HOY SUCESION DEBIDAMENTE REPRESENTADA) TODOS DE APELLIDOS CRUZ MEJIA, BELIA CRUZ MEJIA (HOY SUCESION DEBIDAMENTE REPRESENTADA), POR EL SEÑOR ANDRES CRUZ MEJIA, han promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 226/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSOLIDACION DE LA PROPIEDAD), respecto del inmueble denominado fracción de terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el pareje denominado "TLACOMULCO" con una superficie de 1661.61 metros cuadrados, en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, ACTUALMENTE, fracción de terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el paraje denominado "TLACOMULCO", en calle Allende número oficial 20, Colonia Barrio San Antonio, Localidad Cabecera Municipal en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE UNO: En treinta y un metros sesenta y nueve centímetros y linda con Calle Allende; AL NORTE DOS: En ocho metros dieciocho centímetros y linda con Rodolfo Cruz y Cruz; AL SUR UNO: En treinta metros y linda con Anselmo Ríos; AL SUR DOS: En ocho metros y linda con Emilio Guerrero; AL SUR TRES: En cincuenta y un centímetros; AL ORIENTE UNO: En veinte metros noventa y cinco centímetros y linda con Rodolfo Cruz y Cruz; AL ORIENTE DOS: En cuatro metros ochenta y cuatro centímetros y linda con Rodolfo Cruz y Cruz; AL ORIENTE TRES: En cuatro metros sesenta y siete centímetros y linda con Emilio Guerrero; AL ORIENTE CUATRO: En veinte metros diecinueve centímetros y linda con Emilio Guerrero; AL PONIENTE UNO: En veintidós metros noventa y seis centímetros y linda con Enriqueta Ibarra González; AL PONIENTE DOS: En siete metros y siete centímetros y linda con Privada sin nombre; AL PONIENTE TRES: En veintiuno metros treinta centímetros y linda con Salvador Moreno.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautilán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

926-A1.- 16 y 19 mayo.